

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5308

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 12 DE NOVIEMBRE DE 2008
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5319 DEL MIÉRCOLES 10 DE DICIEMBRE DE 2008



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 5295, 5297 y 5298	3
2. PROYECTO DE LEY. Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica. Criterio de la UCR.	4
3. PROYECTO DE LEY. Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos. Criterio de la UCR.....	14
4. REGLAMENTOS. Modificación al artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes.....	22
5. AGENDA. Modificación.....	36
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	37

Acta de la sesión **N.º 5308, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de noviembre de dos mil ocho.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a.í.*; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Sr. Luis Diego Mesén Paniagua, Sector Estudiantil, y Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y un minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles.

Ausentes con permiso: M.Sc. Ernestina Aguirre y el Sr. Ricardo Solís.

La señora Directora del Consejo Universitario, ML. Ivonne Robles Mohs, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas de las sesiones 5295 extraordinaria, del viernes 10 de octubre de 2008, 5297 ordinaria, del martes 14 de octubre de 2008, y 5298 extraordinaria, del martes 14 de octubre de 2008.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5307.
3. -Propuesta para incorporar en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios* a los estudiantes la posibilidad de otorgar el beneficio de beca de estímulo para los y las estudiantes ganadores del nivel C de la Olimpiada Nacional de Matemática.
-Propuesta de modificación al artículo 26 del *Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes*.
4. Creación de una instancia para la resolución alternativa de conflictos que salvaguarde los intereses universitarios y fomente la satisfacción personal, con base en las *Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el 2006 (política 2.7)*.
5. Autorización a los bancos del Sistema Bancario Nacional y las instituciones autónomas para que donen bienes en desuso.
6. **(SEGUNDA CONSULTA)**. Propuesta de modificación al *Capítulo III del Título V del Estatuto Orgánico (artículos 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227 y 228)*.
7. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 1

La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario las actas de las sesiones N.ºs 5295, 5297 y 5298, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 5295

El Dr. Luis Bernardo Villalobos y el Ing. Fernando Silesky señalan observaciones de forma, para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación el acta de la sesión N.º 5295, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5297

El Ing. Fernando Silesky señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación el acta de la sesión N.º 5297, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 5298

Al no haber observaciones de forma, somete a votación el acta de la sesión N.º 5298, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en las votaciones la Dra. Libia Herrero y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5295, 5297 y 5298, con modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-36, presentado por la Comisión Especial que estudió el caso en torno al texto actualizado (con mociones aprobadas e incorporadas del proyecto *Ley especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR)*, mediante la vía televisiva y radiofónica.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agradece al analista Mariano Sáenz, profesora Giselle Boza, magíster Carlos Araya Rivera, magíster Gerardo Chavarría y al Ing. Fernando Silesky, por todos los aportes que dieron en esta Comisión.

***** A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, entra en la sala de sesiones el señor Luis Diego Mesén. *****

Seguidamente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, la señora Hannia Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del proyecto: Texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) *del Proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica”*. Expediente N.º 16.787
2. Mediante oficio R-3789-2008 del 27 de junio de 2008, la Rectoría eleva al Consejo Universitario, para su análisis, el Texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) *del Proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica”*. Expediente N.º 16.787.
3. La Dirección del Consejo Universitario procede a establecer una comisión especial, de conformidad con el artículo 42 del *Reglamento del Consejo Universitario*, el cual faculta a este órgano para que integre grupos de estudio que analizarán los proyectos de la Asamblea Legislativa (oficio CEL-P-08-022).
4. El Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Coordinador de la Comisión Especial y miembro del Órgano Colegiado, integra como miembros de dicha comisión a las siguientes personas:

Licda. Giselle Boza Solano, Directora
de las Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica.

M.Sc. Carlos Araya Rivera, Subdirector
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Ing. Fernando Silesky Guevara, Miembro del Consejo Universitario.

M.Sc. Gerardo Chavarría Vega, Coordinador de Producción, Canal 15
5. La Comisión solicita criterio a la Oficina Jurídica (oficio CE-CU-08-14, del 21 de mayo de 2008) y a la Oficina de Contraloría Universitaria (CE-CU-08-13, del 21 de mayo de 2008).

6. La Oficina Jurídica emite su criterio en el oficio OJ-636-2008m del 27 de mayo de 2008m y la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-2008, del 5 de mayo 2008.

7. La Comisión Especial se reunió y analizó los criterios emitidos por sus integrantes, respecto del citado proyecto.

ANÁLISIS

1. SÍNTESIS DE LA LEY

La información que se incluye a continuación fue tomada de la exposición de motivos del texto del proyecto de ley en estudio y de los criterios de la Comisión de Especialistas.

1.1 Origen

El proyecto de ley es presentado a la Asamblea Legislativa por el Diputado Carlos Manuel Gutiérrez Gómez; legislador que ya había presentado al Congreso iniciativas similares a favor de las otras universidades públicas.

1.2 Propósito

El artículo 121 de la Constitución Política señala que los servicios inalámbricos no pueden salir del dominio del Estado, y solo podrán ser explotados por la Administración Pública o por particulares, de acuerdo con la ley o mediante concesión especial otorgada por tiempo limitado y con arreglo a las condiciones y estipulaciones que establezca la Asamblea Legislativa. En ese sentido, este proyecto de ley tiene como propósito dotar de una frecuencia de radio y una frecuencia de televisión a la Universidad de Costa Rica, así como las respectivas frecuencias de enlace, con el fin de que pueda cumplir con sus objetivos fundamentales de llevar la educación y la cultura a toda la población nacional.

1.3 Alcance

Según lo plantea en la exposición de motivos el Diputado Gutiérrez Gómez:

(...) resulta justificable que una institución estatal amparada constitucionalmente en el artículo 84 y siguientes de la Carta Magna, cuya función es promover la educación y la cultura, en áreas de tanto impacto para el desarrollo como son las carreras asociadas a la tecnología y la ciencia especializada, todo ello por medio de sistemas electromagnéticos, adquiera frecuencias para su desarrollo.

El proyecto de ley en estudio procura que un sector de la población tenga acceso a la educación y la cultura a través de frecuencias televisivas y radiofónicas.

1.4 Criterio de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria

La **Oficina Jurídica**, en relación con el proyecto, emite el siguiente criterio OJ –638-2008, del 27 de mayo de 2008:

(...) en estos momentos la Universidad tiene asignadas, por medio de una licencia¹, las frecuencias de radio y televisión objeto de este proyecto. Es decir que, goza de un permiso que le ha otorgado el Estado, a través de los órganos competentes de la administración pública.

Recordemos que, el permiso de uso es "(...) un acto jurídico unilateral que lo dicta la administración en el uso de sus funciones, y lo que se pone en manos del particular, es el dominio útil del bien, reservándose siempre el Estado, el dominio directo sobre la cosa." (Resolución N.º 2306-91). Estos permisos son a título precario, por lo que la administración tiene la posibilidad de revocarlos en cualquier momento por la necesidad del Estado.

En razón de la precariedad del título por el que el administrado puede utilizar un bien demanial, es que la Administración puede, no sólo modificarle su "derecho de uso", sino hasta revocarlo, sin responsabilidad de la misma, en cualquier momento, por la necesidad del Estado de ocupar plenamente el bien, por cuanto prevalece el uso natural de la cosa pública²

¹ Licencia "Servicio de Radio difusión", de 3 de abril de 2001 otorgada por el Departamento de Control Nacional de Radio del Ministerio de Gobernación y Policía, con fundamento en decreto ejecutivo N.º 188, del 30 de agosto de 1984.

² Sala Constitucional, **Voto N.º 3793-94**, del 27 de julio de 1994.

No sucede lo mismo con la concesión, en virtud de la cual se le otorga al administrado un derecho real administrativo sobre el bien, el cual puede originarse, como en este caso, en una ley, en virtud de la cual, brinda mayores garantías a quien disfruta de la concesión, pues, al amparo de los principios fundamentales del Debido Proceso Legal y la Responsabilidad del Estado, debe concluirse que el Estado no podría privar arbitrariamente a un particular de un bien de dominio público sobre el cual posea un derecho real administrativo, como una concesión, ya que, en caso de hacerlo, el particular podría oponer su derecho en los tribunales y tener éxito. De allí que, aún y cuando sea la Administración Pública la que reclame el bien, deberá respetar los derechos legalmente constituidos que el particular haya obtenido, los cuáles le son oponibles, viéndose obligada a realizar un proceso administrativo legislativo o judicial en virtud de causa válida, para revocar los mismos.

Asimismo, la ley propuesta declara de interés público el uso de las frecuencias concedidas a la Universidad, por lo que le dota de mayor seguridad.

En virtud de lo anterior consideramos que el proyecto de cita es beneficioso para nuestra Institución, por lo que no tenemos objeciones que efectuar.

Por su parte, la **Contraloría Universitaria**, luego de analizar el proyecto de ley, hace las siguientes observaciones, en el oficio OCU-R-051-2008, del 23 de mayo de 2008:

(...) de aprobarse eventualmente el proyecto bajo análisis, se estaría otorgando a la Universidad de Costa Rica, a través de una Ley de la República, un mecanismo para difundir el conocimiento por medio de las frecuencias de radio y televisión que habían sido asignadas con anterioridad; por lo que dicho proyecto viene a constituir un acto reforzatorio del derecho que actualmente disfruta la institución, para la explotación de esa concesión especial, dándole la posibilidad de utilizarlas por un periodo de noventa y nueve años, sin la obligación de una contraprestación con el Estado.

1.5 Criterio de la Comisión Especial

La Comisión Especial, luego de analizar el proyecto de ley en forma general y específica, considera que la iniciativa podría consolidar y dar el respaldo legislativo a la concesión por decreto gubernamental, con que ya cuenta la Universidad de Costa Rica en materia de frecuencias a las emisoras de culturales de radio y Televisión. Asimismo, destaca que es necesario que el legislador prevea que a las puertas de la digitalización, el posible reordenamiento del espectro radioeléctrico y el riesgo de concentrar los medios de comunicación en manos de unos pocos grupos empresariales, conlleva hacer reserva de frecuencias de radio y televisión para todas las universidades estatales.

Por otra parte, las diversas metodologías educativas, apoyadas con medios de comunicación, son ya utilizadas –en mayor o menor medida– por la mayoría de las instituciones de Educación Superior Estatal; por lo tanto, el consolidar las concesiones de frecuencias de radio y televisión se vuelve ya un imperativo institucional.

Después de estudiar el Texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) del Proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica”. Expediente N.º 16.787, las observaciones de la Oficina Jurídica y de la Contraloría Universitaria, se presenta al Plenario la siguiente propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La señora Hannia Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del Texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) del Proyecto “Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica”. Expediente N.º 16.787

3. Mediante oficio R-3789-2008, del 27 de junio de 2008, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.
4. El Consejo Universitario procedió a conformar una comisión de especialistas integrada por:
 - Licda. Giselle Boza Solano, Directora de las Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica.
 - M.Sc. Carlos Araya Rivera, Subdirector, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.
 - Ing. Fernando Silesky Guevara, Miembro del Consejo Universitario.
 - M.Sc. Gerardo Chavarría Vega, Coordinador de Producción, Canal 15.
 Esa comisión fue coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario.
5. La Comisión Especial incorporó en el texto del dictamen los criterios de sus integrantes, así como el de la Oficina Jurídica (OJ-638- 2008, del 27 de mayo de 2008), y el de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-051, del 23 de mayo de 2008).
6. Que la actual concesión de frecuencias de radio y televisión con que cuenta la Universidad de Costa Rica, es producto de un acto administrativo. Una ley brinda mayores garantías a quien disfruta de la concesión, pues, al amparo de los principios fundamentales del Debido Proceso Legal y la Responsabilidad del Estado, este último no podría privar arbitrariamente a un particular de un bien de dominio público sobre el cual posea un derecho real administrativo, como una concesión, ya que, en caso de hacerlo, el particular podría oponer su derecho en los tribunales y tener éxito.
7. Este proyecto de ley aborda solo parcialmente las necesidades de comunicación de las emisoras culturales de radio y televisión de la Universidad de Costa Rica, en virtud de lo cual es necesario legislar con una visión de largo plazo, que permita enfrentar con éxito las nuevas exigencias tecnológicas como la digitalización, el reordenamiento del espectro radioeléctrico y la concentración de los medios de comunicación en manos de unos pocos grupos empresariales.
8. La Comisión evidencia que el nuevo artículo tal como esta redactado, lesiona la Autonomía de la Universidad de Costa Rica, además es reiterativo con lo que ya establece en las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre esta materia.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica **recomienda la reformulación** del Texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) *del Proyecto "Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR) mediante la vía televisiva y radiofónica"*. Expediente N.º 16.787, por cuanto la propuesta de redacción del artículo 4, que señala que "La Concesión especial otorgada en esta ley a la UCR *será regulada, fiscalizada y administrada* de acuerdo a las disposiciones contenida en la normativa vigente, en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza especial", **violenta la autonomía de que goza la Universidad de Costa Rica conforme al artículo 84.**

En ese sentido plantea la siguiente propuesta de cambios:

LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA

Proyecto de Ley	Propuesta de cambio*
ARTÍCULO 1.- Otorgarle a la Universidad de Costa Rica (UCR) en concesión especial	ARTÍCULO 1.- Otorgarle a la Universidad de Costa Rica (UCR) en concesión especial por un período de 99 años, renovables por períodos iguales, las frecuencias que

* Las modificaciones propuestas van destacadas en negrita.

por un período de 99 años, renovables por períodos iguales, las frecuencias que ya tienen asignadas por el Departamento de Control Nacional de Radio en la banda de FM 101.9, 96.7 y 870 AM y la frecuencia de televisión Canal 15 en las bandas de UHF (ULTRA ALTA FRECUENCIA), con el fin de que por medio de ello se facilite la difusión del conocimiento, la educación y la cultura a todos los niveles de la población.	ya tienen asignadas por el Departamento de Control Nacional de Radio: las correspondientes a las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica, TI-UCR en 96.7 y 101.9 MHz en Frecuencia Modulada, 870 KHz en Amplitud Modulada, y 6105 KHz en Onda Corta, banda internacional de 49 metros, además de las siguientes frecuencias de enlace: 946, 946.5, 920.750, 925.250, 421.200 y 425.300 MHz, así como la correspondiente al Canal de Televisión Cultural Universitario TI-UCR Canal 15, con un rango de 476-482 MHz de Ultra Alta Frecuencia (UHF), así como el enlace fijo de microondas con la frecuencia 7187.5 MHz y los enlaces 6730 MHz y el 10637.5 MHz, con el fin de que por medio de ello se facilite la comunicación del conocimiento, la educación y la cultura a toda la población.
ARTÍCULO 2.- El Estado no cobrará ninguna contraprestación, canon o tarifa a la UCR por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial por esta Ley.	ARTÍCULO 2.- Asignarle a la Universidad de Costa Rica las frecuencias de transmisión y las frecuencias de enlace respectivas, que se requieran para lograr una adecuada cobertura y regionalización de sus procesos de comunicación radiofónica y televisiva de servicio público.
ARTÍCULO 3.- Declarase de interés público el uso de las frecuencias otorgadas por esta Ley a la UCR.	ARTÍCULO 3.- Asignarle a la Universidad de Costa Rica, con carácter prioritario, las frecuencias en tecnología digital para radio y televisión, que sean necesarias para cumplir, ampliar y fortalecer su papel en el campo de la comunicación del conocimiento, la educación y la cultura en la población.
ARTÍCULO 4.- La Concesión especial otorgada en esta ley a la UCR será regulada, fiscalizada y administrada de acuerdo a las disposiciones contenida en la normativa vigente, en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza especial	ARTÍCULO 4.- Suprimir este artículo, dado que la forma en que está redactado, lesiona la Autonomía de la Universidad de Costa Rica, además es reiterativo con lo que ya establece en las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre esta materia.
	ARTÍCULO 5.- De conformidad con lo que dispone la Carta Magna, el Estado no cobrará ninguna contraprestación, canon o tarifa a la Universidad de Costa Rica por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial por esta Ley.
	ARTÍCULO 6.- Declarase de interés público el uso de las frecuencias otorgadas por esta Ley a la Universidad de Costa Rica

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS explica que el artículo 2 se está incluyendo como una previsión por el mismo proceso de regionalización que tiene la Institución y, como se sabe que, por ejemplo, en Guanacaste se acaba de abrir una emisora independiente.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ felicita al Dr. Luis Bernardo Villalobos, porque realmente, el trabajo mejora bastante la Ley. Dice que tiene algunas observaciones de forma, indica que dado que el artículo 4 desaparece, el que dice 5 sería 4 y el que dice 6 sería 5. Además, le parece que el que se llama 5 ahora –que cree que debe llamarse 4– es al análogo al 2, pues lo modifica, y el 6 es el que modifica al 3, por lo que estima conveniente dejarlo como 2 y 3, porque él, en un principio, cuando iba leyendo se dijo: “pero quitaron el de declárese de interés público” y era importante, por qué lo quitaron; pero se dio cuenta de que sí está, por lo que reitera que se debe correr para que se vea que lo que se está haciendo es modificando y el que es actualmente 4 agregarlo como 5, para que quede más claro y alguien no cometa el mismo error de pensar que se había eliminado.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS dice que está de acuerdo y en una sesión de trabajo se pueda hacer la aclaración; sin embargo, manifiesta que el que aparece como 2, querían que fuera 2 para que se tenga en cuenta a la hora de la reenumeración por la importancia que este tiene. Lo del 4, habría que suprimirlo y seguir la secuencia ordinal.

EL DR. ALBERTO CORTÉS se suma al reconocimiento por el trabajo realizado por la Comisión, pues cree que con las sugerencias que se están enviando, queda mucho más clara la demanda y las necesidades que tiene la Universidad en este campo. Señala que en este caso en particular no solo tiene que enviarse esta sugerencia, sino, también, hacer un trabajo de incidencia, pues estima que hay que darle seguimiento, porque es una propuesta de ley que beneficia directamente a la Institución y al país. Espera que haya visitas de parte del coordinador de la Comisión, de la Directora del Consejo y, obviamente, de la señora Rectora para hablar con las fracciones y tratar de que esto se acelere, porque la *ley de Telecomunicaciones* está en proceso de operacionalización y va a afectar este tema, por lo que es urgente que se apruebe lo más pronto posible.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL expresa que, con sobrada razón, le parece meritorio el trabajo y el reconocimiento que le quiere hacer al Dr. Luis Bernardo Villalobos y a la Comisión. Dice que con sobrada razón, porque él es gestor del Canal 15, pues empezó a trabajar en la Radio y poco tiempo después, en el año 85, le tocó dirigir el proceso de gestación del Canal 15 en un contexto en que, inclusive, a escala de la comunidad universitaria tal vez no se entendía la importancia no solo del medio como tal, sino de lo que se está debatiendo hoy, que la Universidad disponga de frecuencia en espectro televisivo y radiofónico y en ese momento era televisivo.

Cuenta que hubo etapas en ese período arcaico del Canal 15 en las que la frecuencia estuvo a punto de ser enajenada en la Universidad para trasladársela a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), dentro de la gestión de esta y el proyecto de educación a distancia. Dichosamente, hoy el Canal 15 y la Radio son emisoras consolidadas. Le parece que en los últimos diez años el Canal 15 es cuando más desarrollo ha tenido y ha ganado su derecho a la existencia. De manera que esta iniciativa no solo va a garantizar la titularidad y la propiedad sobre posesión y el ejercicio de todos los derechos sobre las frecuencias, sino, también, va a resguardar a la Institución y a los medios en un contexto de apertura y de rapiña en telecomunicaciones.

Considera que sería bueno, y está de acuerdo con el Dr. Alberto Cortés, darle seguimiento, porque la misma Comisión y el dictamen son claros en decir que este proyecto de ley solo aborda parcialmente el asunto. Comparte que ahí comentaba, en algunas ocasiones, en el Canal la importancia de que se estableciera en la legislación, por ejemplo, que el Canal 15 obligara a las cadenas a conceder espacio a la televisión universitaria en este caso; es decir, que las cadenas por ley estuvieran obligadas a dar un espacio, de la misma manera que en el caso de las carreras y la conversión que se viene que es aceleradísima, de lo analógico a lo digital.

Manifiesta su respaldo y reconocimiento a la Comisión y a este proyecto y se suma a esa expectativa de que se le dé el seguimiento debido, porque en el caso de la Universidad de Costa Rica, le parece que podría ser un poco más susceptible de no concederse que en las otras universidades, por razones ya de todos conocidas y que no viene al caso comentarlas aquí.

LA M.L. IVONNE ROBLES apunta que quiere felicitar al Dr. Luis Bernardo Villalobos y a la Comisión, porque una vez más han elaborado un magnífico trabajo en esta temática.

Precisamente, para fortalecer el acuerdo, le parece conveniente que en una sesión de trabajo se afine más el acuerdo, sobre todo en relación con la propuesta de los cambios que ahí se hacen.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA se suma también a las felicitaciones por el trabajo de la Comisión. Explica que desde un principio le quedaba la incertidumbre de que a pesar de que es un excelente trabajo, sin el lobby debido en la Asamblea va a ser casi como un trabajo a medias, por lo que insta a quien le corresponda para que le dé seguimiento y sea una realidad.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que ni la Oficina Jurídica ni la Oficina de la Contraloría hablan sobre el aspecto de la autonomía, pues esta se consideró dentro de la Comisión. Cree que vale la pena rescatarlo, porque puede ser que se esté siendo muy sensible sin eso y que de pronto se detenga el proceso por un aspecto de interpretación, porque como está planteado en el acuerdo, este dice: (...) *La Concesión especial otorgada en esta ley a la UCR será regulada, fiscalizada y administrada de acuerdo a las disposiciones contenida en la normativa vigente (...)*.

Destaca que, realmente, el Consejo va a hacer la administración y no es la Oficina de Radio la que va a administrar, y la regulación de la frecuencia, una vez que se concede, es asunto de la Universidad; igualmente, el proceso mismo de fiscalización, pues si se usa mal es interno, de la Universidad. Plantea esta duda en este caso, porque puede ser que se esté caminando sobre otro aspecto de interpretación.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES felicita a la Comisión por este trabajo que demuestra el interés que ha tenido, para que la Universidad pueda contar, definitivamente, con estos medios. Le llama la atención lo que planteaba el Ing. Fernando Silesky, y es que este es un proyecto de ley que beneficia a la Universidad. Si la Institución está diciendo que violenta la autonomía, hay una contradicción, y enviarlo de esta forma a escala de la Asamblea, quizás se comente que se les están dando las frecuencias, pero se dice que está rozando la autonomía. Estima que debería decirse de otra forma y analizarlo para ver si la Asamblea lo aprueba, porque es lo que interesa. Reitera que como lo plantea el Ing. Silesky, cree que es como interpretación lo que se da ahí; por lo tanto, se podría matizar dicha propuesta.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara, en relación con la autonomía, que fue una discusión que hubo en la Comisión y que fue advertida por una persona, quien además de tener la experiencia como comunicadora social, es abogada. Ella como abogada advierte el peligro que puede tener una sutileza como la que aparece ahí para la autonomía de la Institución, porque para un director de medio, una palabra puede significar una condición externa que limita la libertad del medio mismo.

Considera que nadie de la Asamblea Legislativa va a pensar y ser tan ingenuo para especular que la Universidad de Costa Rica se va a oponer a un proyecto que la favorece, pero todos en la Asamblea Legislativa sí pueden pensar que la Universidad de Costa Rica ha analizado este proyecto con el mayor cuidado, porque justamente está afectando o tiene incidencia sobre la Universidad. Dicha incidencia podría, sin querer y con la mejor intención de los proponentes, tener implicaciones en la autonomía institucional y constitucionalmente definida. En ese sentido, fue que se hizo la observación.

Exterioriza que de lo que se trata cuando se habló es que el artículo 4 señala:

La Concesión especial otorgada en esta ley a la UCR será regulada, fiscalizada y administrada de acuerdo a las disposiciones contenida en la normativa vigente, en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza especial.

Puntualiza que la simple palabra *administrada* puede tener alguna incidencia sobre la Institución, por lo que, desde su punto de vista y de lo que recuerda de la discusión de la Comisión, si todos observan lo que se consideró, ese artículo 4 que se agrega no debería estar; por el contrario, deberían estar otros artículos; por ejemplo, el que aparece en el dictamen como artículo 5, que en realidad, sería 4, que dice: *De conformidad con lo que dispone la Carta Magna, el Estado no cobrará (...)*, también la declaratoria de interés público y no plantear ese artículo que restringe, por la situación que se ha planteado. Se entiende que hay una legislación nacional que también incide sobre la Institución, pero reiterarlo en un artículo de creación de asignación de un grupo de frecuencias, podría limitar o restringir la ley misma. Esta es la propuesta, pero, sabe que en este Plenario hay soberanía, y entre todas y todos deciden si eso va o no.

***** A las nueve horas y cuarenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

***** A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, sale de la sala de sesiones el Sr. Luis Diego Mesén. *****

*A las diez horas, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y ML. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Ing. Fernando Silesky y ML. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones la Dra. Libia Herrero y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

- 2- La señora Hannia Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica acerca del texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) del proyecto *Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica*". Expediente N.º 16.787.

- 3- Mediante oficio R-3789-2008, del 27 de junio de 2008, la Rectoría eleva al Consejo Universitario el citado proyecto de ley para su análisis.

- 4- El Consejo Universitario procedió a conformar una comisión de especialistas, integrada por:

Licda. Giselle Boza Solano, Directora, de las Emisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica.

M.Sc. Carlos Araya Rivera, Subdirector, Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.

Ing. Fernando Silesky Guevara, miembro del Consejo Universitario.

M.Sc. Gerardo Chavarría Vega, Coordinador de Producción, Canal 15.

Dicha comisión fue coordinada por el Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, miembro del Consejo Universitario.

- 5- Se incorporaron los criterios de sus integrantes, así como el de la Oficina Jurídica (OJ-638- 2008, del 27 de mayo de 2008), y el de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-051, del 23 de mayo de 2008).

- 6- La actual concesión de frecuencias de radio y televisión con que cuenta la Universidad de Costa Rica, es producto de un acto administrativo. Una ley brinda mayores garantías a quien disfruta de la concesión, pues, al amparo de los principios fundamentales del Debido Proceso Legal y la Responsabilidad del Estado, este último no podría privar, arbitrariamente, a un particular de un bien de dominio público sobre el cual posea un derecho real administrativo, como una concesión, ya que, en caso de hacerlo, el particular podría oponer su derecho en los tribunales y tener éxito.

- 7- Este proyecto de ley aborda solo parcialmente las necesidades de comunicación de las emisoras culturales de radio y televisión de la Universidad de Costa Rica, en virtud de lo cual es necesario legislar con una visión de largo plazo, que permita enfrentar con éxito las nuevas exigencias tecnológicas como la digitalización, el reordenamiento del espectro radioeléctrico y la concentración de los medios de comunicación en manos de unos pocos grupos empresariales.

- 8- El artículo 4 del Proyecto, tal y como está redactado, lesiona la autonomía de la Universidad de Costa Rica; además, es reiterativo con lo que ya establece en las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre esta materia.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial Dictaminadora de la Ciencia, Tecnología e Innovación, que la Universidad de Costa Rica recomienda la modificación del texto actualizado (con mociones aprobadas incorporadas) del proyecto *Ley Especial para facilitar la difusión del conocimiento por parte de la Universidad de Costa Rica (UCR), mediante la vía televisiva y radiofónica* (Expediente N.º 16.787), tomando en cuenta las siguientes recomendaciones:

El actual artículo 4, que señala: “La Concesión especial otorgada en esta ley a la UCR será regulada, fiscalizada y administrada de acuerdo a las disposiciones contenida en la normativa vigente, en lo que sea aplicable de acuerdo a su naturaleza especial”, violenta la autonomía especial de que goza la Universidad de Costa Rica, conforme al artículo 84 de la Constitución Política, por lo cual se recomienda su supresión.

Asimismo, se sugiere la siguiente redacción para la versión definitiva de este proyecto de ley:

**LEY ESPECIAL PARA FACILITAR LA DIFUSIÓN DEL
CONOCIMIENTO POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
(UCR) MEDIANTE LA VÍA TELEVISIVA Y RADIOFÓNICA**

Propuesta de cambio
<p>ARTÍCULO 1.- Otorgarle a la Universidad de Costa Rica (UCR) en concesión especial por un período de 99 años, renovables por períodos iguales, las frecuencias que ya tienen asignadas por el Departamento de Control Nacional de Radio: <u>las correspondientes a las Radioemisoras Culturales de la Universidad de Costa Rica, TI-UCR en 96.7 y 101.9 MHz en Frecuencia Modulada, 870 KHz en Amplitud Modulada, y 6105 KHz en Onda Corta, banda internacional de 49 metros, además de las siguientes frecuencias de enlace: 946, 946.5, 920.750, 925.250, 421.200 y 425.300 MHz, así como la correspondiente al Canal de Televisión Cultural Universitario TI-UCR Canal 15, con un rango de 476-482 MHz de Ultra Alta Frecuencia (UHF), así como el enlace fijo de microondas con la frecuencia 7187.5 MHz y los enlaces 6730 MHz y el 10637.5 MHz, con el fin de que por medio de ello se facilite la comunicación del conocimiento, la educación y la cultura a toda la población.</u></p>
<p>ARTÍCULO 2.- <u>Asignarle a la Universidad de Costa Rica las frecuencias de transmisión y las frecuencias de enlace respectivas que se requieran para lograr una adecuada cobertura y regionalización de sus procesos de comunicación radiofónica y televisiva de servicio público.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3.- <u>Asignarle a la Universidad de Costa Rica, con carácter prioritario, las frecuencias en tecnología digital para radio y televisión, que sean necesarias para cumplir, ampliar y fortalecer su papel en el campo de la comunicación del conocimiento, la educación y la cultura en la población.</u></p>

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo que dispone la Carta Magna, el Estado no cobrará ninguna contraprestación, canon o tarifa a la Universidad de Costa Rica por el uso de las frecuencias dadas en concesión especial por esta Ley.
ARTÍCULO 5.- Declárese de interés público el uso de las frecuencias otorgadas por esta Ley a la Universidad de Costa Rica

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 3**

El Consejo Universitario conoce el dictamen CEL-DIC-08-25, presentado por la Comisión Especial que estudió el proyecto de *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*.

LA M.L. IVONNE ROBLES expresa que la M.Sc. Marta Bustamante estará presente en la exposición del caso, dado que fue la Coordinadora de la Comisión Especial.

**** *A las diez horas y siete minutos, entra en la sala de sesiones la M.Sc. Marta Bustamante.* ****

LA M.Sc. MARTA BUSTAMENTE expone el dictamen, que a la letra dice:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*. Expediente N.º 16.605 (R-3298-2008, del 9 de junio de 2008). Este proyecto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales (nota de fecha 9 de junio de 2008).
3. La Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Marta Bustamante Mora, procedió a establecer una comisión especial para el estudio del citado proyecto de ley y resolvió asumir la coordinación de dicha comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, inciso h), del *Reglamento del Consejo Universitario* (CEL-P-08-015, del 12 de junio de 2008).
4. La M.Sc. Marta Bustamante Mora integró la Comisión Especial con las siguientes personas: Dra. María Eugenia Venegas Renault, Decana, Facultad de Educación; Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora, Doctorado en Educación, y la MBA Cecilia Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información (CEL-CU-08-59, del 20 de junio de 2008).
5. La Comisión especial consultó el criterio de la Oficina Jurídica sobre el proyecto denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*. Expediente N.º 16.605 (CEL-CU-08-140, del 12 de setiembre de 2008). La asesoría jurídica institucional remitió su respuesta mediante el oficio OJ-1216-2008, del 22 de setiembre de 2008.

ANÁLISIS

I. Síntesis del proyecto de Ley

A continuación se presenta la descripción de los contenidos del proyecto de ley presentado por la Asamblea Legislativa para análisis del Consejo Universitario:

1.1 Origen

El proyecto de ley denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos* (expediente N.º 16.605), fue suscrito en abril del año pasado, por el Diputado Bienvenido Venegas y se encuentra en estudio por parte de la Comisión de Asuntos Sociales.

1.2 Propósito

Como su nombre lo señala, el proyecto en procura dotar de libros –sin especificar de que tipo– a las escuelas y colegios públicos. En su exposición de motivos, dicho proyecto presenta los siguientes tres supuestos básicos que procuran justificar la aprobación de la propuesta:

- a) La relevancia que el Estado costarricense ha dado a la educación como instrumento, tanto para propiciar el desarrollo intelectual de la ciudadanía como para afrontar los desafíos mundiales, incluida la globalización.
- b) La vigencia e importancia de los libros impresos como fuente de conocimientos, así como recurso complementario a las aplicaciones tecnológicas e informáticas.
- c) La obligatoriedad del Ministerio de Educación Pública de mejorar la educación pública de los costarricenses y de las costarricenses, para lo cual se requiere incluir la innovación, la iniciativa, el aprender a aprender y la creatividad.

En la exposición de motivos no se profundiza en la problemática relacionada con la carencia de libros de textos en las escuelas y colegios públicos, que permita dimensionar tanto la magnitud del problema como sus aristas, y a la vez determinar la adecuación de la respuesta nacional para solventarla.

1.3 Alcance del proyecto

El proyecto asigna al Ministerio de Educación Pública la obligación de dotar los libros de texto a las escuelas y colegios; además, establece los mecanismos para tal fin. El texto del proyecto de ley consta de siete artículos, los cuales se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 1.- El Ministerio de Educación Pública tendrá un Consejo de Autores, conformado por cinco profesionales que serán los encargados de la redacción de los textos utilizados por los educadores de dicho ente ministerial.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que este es el artículo más complicado, donde cinco personas tendrían la tarea de redactar todos los textos de las escuelas y los colegios.

Continúa con la lectura.

ARTÍCULO 2.- La Editorial Costa Rica publicará las obras didácticas de dicho Consejo de Autores del Ministerio de Educación Pública.

Para dichos efectos, la Editorial Costa Rica deberá planificar y presupuestar los recursos necesarios para la consecución de las publicaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- La Imprenta Nacional imprimirá al precio de costo los textos educativos que el Ministerio de Educación Pública ordene.

ARTÍCULO 4.- El Ministerio de Educación Pública distribuirá en los centros educativos los libros que utilizarán las escuelas y los colegios.

ARTÍCULO 5.- Los docentes deberán enseñar a las y los estudiantes el buen uso y cuidado de los libros que les sean asignados temporalmente únicamente para el período lectivo correspondiente.

ARTÍCULO 6.- Todas las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública descentralizada y las empresas públicas, girarán al Ministerio de Educación Pública un cinco por ciento (5%) de las ganancias y del superávit presupuestario de cada período presupuestario, libre y total, que cada una de ellas reporte, el cual será depositado en un fondo del Ministerio de Educación Pública, para el pago que le realiza a la Imprenta Nacional por la producción al costo de los textos educativos, para el financiamiento de la producción de los textos necesarios.

Para aplicar esta disposición, el hecho generador será la producción de superávit presupuestarios originados durante todo el período fiscal o las utilidades, según corresponda, generadas en el período económico respectivo.

ARTÍCULO 7.- El Ministerio de Educación Pública girará las instrucciones de no recibir el cinco por ciento (5%) de las ganancias y del superávit presupuestario de las instituciones de la Administración Central, la Administración Pública descentralizada y las empresas públicas, cuando considere que las necesidades de los libros están temporalmente satisfechas.

II. Criterio de la Oficina Jurídica

La Comisión Especial consultó el criterio de la Oficina Jurídica sobre el proyecto de ley, principalmente, lo relacionado con el artículo 6 y las posibles implicaciones para la autonomía universitaria (CEL-CU-08-140, del 12 de setiembre de 2008). Al respecto, la Oficina Jurídica señaló que dicho artículo no afecta la autonomía universitaria, por cuanto dentro del rango de las instituciones públicas destinadas a contribuir con recursos económicos, no se encuentran las universidades públicas, en razón de que estas no son ni instituciones del Gobierno Central, ni descentralizadas o empresas públicas. Por otra parte, la Oficina Jurídica señala la utilización impropia del concepto de "Consejo" dentro del proyecto, en el tanto este órgano tendría funciones de redacción de materiales didácticos y no de asesoría o recomendación en la materia (OJ-1216-2008, del 22 de setiembre de 2008).

III. Reflexiones de la Comisión Especial

De acuerdo con el análisis realizado a la exposición de motivos, así como al texto del proyecto de ley denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos* (expediente N.º 16.605), la Comisión Especial presenta las siguientes reflexiones:

Existe una preocupación loable del diputado Venegas en la temática de la dotación de recursos didácticos en los procesos de aprendizaje del estudiantado de primaria y secundaria. Este interés está acorde con las necesidades expresadas por el personal docente, referidas a contar con libros y otros recursos didácticos, en especial para quienes laboran en centros educativos con carencia de recursos o ubicados en zonas geográficas alejadas de las zonas urbanas. La iniciativa es también importante debido a los limitados recursos económicos de muchas familias que dificulta la adquisición de materiales didácticos de alta calidad, por lo que producir localmente este tipo de materiales, adaptados al contexto nacional, es fundamental.

Sin embargo, es necesario fortalecer la propuesta y su justificación, por cuanto existe una experiencia acumulada, dado que no se trata de una problemática nueva en el país; en este sentido, el proyecto es omiso en hacer referencia, incluso a aquellas producciones que el mismo Ministerio y las universidades estatales han hecho en el campo de textos escolares y otros materiales de uso didáctico. Además, el Proyecto carece de información sobre la disponibilidad de recursos en las bibliotecas de las instituciones escolares, y no presenta datos acerca del uso que los estudiantes hacen de estos.

Asimismo, el Proyecto presenta dos problemas esenciales: una justificación deficitaria en sus argumentos pedagógicos; desconocimiento sobre el proceso productivo de textos para un sistema complejo, así como desconocimiento de la dinámica y diversidad de fuentes de información y apoyo que se tienen en la actualidad, aunado al acervo existente en diferentes instancias del Ministerio de Educación como la denominada *Serie hacia la Luz* y otras.

El proyecto se justifica, además, haciendo uso de algunos juicios de valor poco apropiados para tal efecto, así como aseveraciones y proposiciones que no resultan adecuadas para formular el proyecto en materia de dotación de libros al sistema educativo, al carecer de argumentación documentada. Al respecto, dos juicios de valor: que *el sentir de nuestro pueblo ha propiciado el desarrollo intelectual de sus habitantes por encima de*

otros Estados o que existe una amplia diferencia respecto a la cultura de otras naciones, donde las formas de pensar son distintas, sin embargo, hay métodos en los cuales hemos fallado, lo cual ha provocado en los últimos años una especie de estancamiento, a pesar de que exista una amplia disposición en materia educativa. También se asumen posiciones débiles al afirmar que son los libros impresos los que darían al estudiantado el conocimiento como complemento a otras fuentes como las digitales o al señalar métodos de aprendizaje, con una clara confusión con procesos de aprendizaje.

En cuanto al articulado, se observa una seria debilidad en el artículo 1, debido a que establece la conformación del *Consejo de Autores*, el cual tendría a su cargo la redacción de los libros que habrían de editarse y usarse. En nuestro criterio, no es posible que un grupo de cinco personas se responsabilice de una tarea tan grande y compleja. Es fundamental reconocer que en materia educativa se requiere de la confluencia de numerosos especialistas que puedan abordar la complejidad de la enseñanza que abarca por lo demás, niveles y grupos etarios, contextos y áreas de estudio diversas. Se observa falta de regulación en aspectos vitales relacionados con el establecimiento de criterios de calidad. Además, el Proyecto requiere precisar mejor las competencias y responsabilidades del Consejo de Autores y de la Editorial. Se considera que, la denominación como "Consejo" es cuestionable dado que este órgano adolece de las funciones de asesoría en la materia; un concepto más apropiado sería el de comisión redactora u otro similar a las competencias que le atribuye el proyecto de ley.

Con respecto al financiamiento propuesto en el artículo 6, este no encuentra asidero desde un punto de vista técnico. No se cuenta con información que en caso de que fuese viable, indique que la recaudación sería efectiva, suficiente o excesiva para una producción de textos que no se sabe cuál sería y quién la determinaría.

En lo referente al artículo 7, se considera que las necesidades en el campo del diseño y producción de material didáctico para educación primaria y secundaria no están satisfechas totalmente, porque se debe dar cabida a la innovación, a la creación de nuevo contenido, a la revisión y evaluación constante del material didáctico que se utiliza en el salón de clase. Por lo tanto, se estima conveniente destinar recursos para la evaluación de este material y la actualización en términos de investigación y mejores formas de presentar el conocimiento a la población estudiantil.

Dado que es el Consejo Superior de Educación la instancia encargada de dictaminar las políticas educativas en el ámbito nacional, es necesario que el proyecto establezca el vínculo que se gestaría entre las políticas nacionales en educación y los contenidos de los textos producidos por el Ministerio de Educación.

El Instituto Uladislao Gámez y el CENADI no aparecen como instancias que por sus funciones están directamente vinculadas en un proyecto que aspire a la dotación de libros. Más simple sería la dotación de un presupuesto especial para que dichos institutos realicen su labor de dotación de recursos didácticos.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE señala que al releer el dictamen se dio cuenta de que la propuesta de acuerdo no incluyó algunos elementos importantes que están en la discusión en la Comisión, por lo que tiene una propuesta en ese sentido.

Continúa con la lectura.

PROPUESTA DE ACUERDO

Después de analizar el Proyecto de *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*. Expediente N.º 16.605, la Comisión Especial presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*. Expediente N.º 16.605 (R-3298-2008, del 9 de junio de 2008), el cual había sido remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales (nota de fecha 9 de junio de 2008).
3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dra. María Eugenia Venegas Renault, Decana, Facultad de Educación; Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora, Doctorado en Educación, MBA Cecilia Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, y M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, quien coordinó la Comisión.
4. La Oficina Jurídica señaló, entre otras consideraciones, que el Proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria tutelada en los artículos 84 y 85 de nuestra Constitución Política (OJ-1216-2008, del 22 de setiembre de 2008).
5. El Proyecto de Ley busca dotar de libros a las escuelas y los colegios públicos, obligación que estaría a cargo el Ministerio de Educación Pública, mediante la conformación de un *Consejo de Autores* encargado de redactar el material didáctico que utilizará el personal docente para la enseñanza en las aulas de primaria y secundaria.
6. La preocupación que motiva el Proyecto es loable, pues procura solventar las carencias expresadas por el personal docente, referidas a contar con libros y otros recursos didácticos, en especial por quienes laboran en centros educativos con carencia de recursos o ubicados en zonas geográficas alejadas, así como las necesidades de muchas familias costarricenses que carecen de recursos para adquirir ese tipo de materiales para el estudio de sus hijos e hijas.
7. El Proyecto presenta dos debilidades esenciales: una justificación deficitaria en sus argumentos pedagógicos, y desconocimiento, tanto del proceso productivo de textos para un sistema complejo, como de la dinámica y la diversidad de fuentes de información y apoyo con que se puede contar en la actualidad en las aulas.
8. El proyecto parte de supuestos asociados a juicios de valor que no resultan apropiados para tal efecto, ni presenta las fuentes de información que respalden tales aseveraciones, como, por ejemplo (...) *el sentir de nuestro pueblo ha propiciado el desarrollo intelectual de sus habitantes por encima de otros Estados (...)* o que (...) *existe una amplia diferencia respecto a la cultura de otras naciones, donde las formas de pensar son distintas, sin embargo, hay métodos en los cuales hemos fallado, lo cual, ha provocado en los últimos años una especie de estancamiento, a pesar de que exista una amplia disposición en materia educativa (...)*
9. El proyecto desconoce la experiencia acumulada en la producción de libros de texto o materiales didácticos de calidad para apoyar la educación primaria y secundaria, la cual ha sido desarrollada, tanto por los aportes del Ministerio de Educación Pública como por las universidades públicas.
10. Una seria debilidad del Proyecto se observa en el artículo 1, debido a que establece la conformación del *Consejo de Autores*, el cual tendría a su cargo la redacción de los libros que habrían de editarse y usarse. En nuestro criterio, no es posible que un grupo de cinco personas se responsabilice de una tarea tan grande y compleja. Es fundamental reconocer que en materia educativa se requiere de la confluencia de numerosos especialistas que puedan abordar la complejidad de la enseñanza que abarca por lo demás, niveles y grupos etarios, contextos y áreas de estudio diversas. Adicionalmente, se observa falta de regulación en aspectos vitales relacionados con el establecimiento de criterios de calidad. El Proyecto también requiere precisar mejor las competencias y responsabilidades del Consejo de Autores y de la Editorial. Además, la denominación como "Consejo" es cuestionable, dado que este órgano adolece de las funciones de asesoría en la materia; un concepto más apropiado sería el de comisión redactora u otro similar a las competencias que le atribuye el proyecto de ley.
11. El financiamiento propuesto en el artículo 6 no encuentra asidero desde un punto de vista técnico, pues carece de la información necesaria para determinar su viabilidad, así como de aspectos que indiquen que la recaudación sería efectiva, suficiente o excesiva para una producción de textos; además, dado que es el Consejo Superior de Educación la instancia encargada de dictaminar las políticas educativas en el ámbito nacional, es necesario que el proyecto establezca el vínculo que se gestaría entre las políticas nacionales en educación y los contenidos de los textos producidos por el Ministerio de Educación Pública.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE indica que se rescataron los elementos más importantes, pero faltan algunos detalles.

Continúa con la lectura.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **no recomienda aprobar** el proyecto de ley denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*, expediente N.º 16.605, dado que presenta serias debilidades, que deben ser corregidas para mejorar el proyecto.”

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en el momento de las votaciones: la Dra. Libia Herrero y el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el proyecto denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*, expediente N.º 16.605 (R-3298-2008, del 9 de junio de 2008), el cual había sido remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área, Comisión de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa (nota de fecha 9 de junio de 2008).

3. Se recibieron las observaciones y las recomendaciones de los integrantes de la Comisión especial: Dra. María Eugenia Venegas Renault, Decana, Facultad de

Educación; Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora, Doctorado en Educación; MBA Cecilia Sandí Sandí, Directora, Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, y M.Sc. Marta Bustamante Mora, Directora del Consejo Universitario, quien coordinó la Comisión.

4. La Oficina Jurídica señaló, entre otras consideraciones, que el Proyecto de ley no afecta la autonomía universitaria, tutelada en los artículos 84 y 85 de nuestra Constitución Política (OJ-1216-2008, del 22 de setiembre de 2008).
5. El Proyecto de ley busca dotar de libros a las escuelas y los colegios públicos, obligación que estaría a cargo el Ministerio de Educación Pública, mediante la conformación de un *Consejo de Autores*, encargado de redactar el material didáctico que utilizará el personal docente para la enseñanza en las aulas de primaria y secundaria.
6. El sistema educativo público se ha debilitado en los últimos años por falta de recursos de todo tipo; por lo tanto, la preocupación que motiva el Proyecto es loable, pues procura solventar las carencias expresadas por el personal docente, referidas a contar con libros y otros recursos didácticos, en especial por quienes laboran en centros educativos con carencia de recursos o ubicados en zonas geográficas alejadas, así como las necesidades de muchas familias costarricenses que no cuentan con los recursos para adquirir ese tipo de materiales de estudio de sus hijos e hijas.
7. El Proyecto presenta dos debilidades esenciales: una justificación deficitaria en sus argumentos pedagógicos y desconocimiento, tanto del proceso productivo de textos para un sistema complejo, como de la dinámica y la diversidad de fuentes de información y apoyo con que se puede contar en la actualidad en las aulas.
8. El proyecto parte de supuestos asociados a juicios de valor que no resultan apropiados para tal efecto, ni presenta las fuentes de información que respalden tales aseveraciones, como, por ejemplo (...) *el sentir de nuestro pueblo ha propiciado el desarrollo intelectual de sus habitantes por encima de otros Estados (...)* o que (...) *existe una amplia diferencia respecto a la cultura de otras naciones, donde las formas de pensar son distintas, sin embargo, hay métodos en los cuales hemos fallado, lo cual, ha provocado en los últimos años una especie de estancamiento, a pesar de que exista una amplia disposición en materia educativa (...)*.
9. El proyecto desconoce la experiencia acumulada en la producción de libros de texto o materiales didácticos de calidad para apoyar la educación primaria y secundaria, la cual ha sido desarrollada, tanto por los aportes del Ministerio de Educación Pública como por las universidades públicas. Muchos de estos esfuerzos no han sido aprovechados en beneficio del sistema educativo; por consiguiente, un proyecto de esta naturaleza debe asegurar que el material preparado va a ser, efectivamente, utilizado en las escuelas y colegios públicos.
10. Una seria debilidad del Proyecto se observa en el artículo 1, debido a que establece la conformación del *Consejo de Autores*, el cual tendría a su cargo la redacción de los libros que habrían de editarse y usarse. En nuestro criterio, no es posible que un grupo de cinco personas se responsabilice de una tarea tan grande y compleja. Es fundamental reconocer que en materia educativa se requiere la confluencia de

numerosos especialistas que puedan abordar la complejidad de la enseñanza que abarca, por lo demás, niveles y grupos etarios, contextos y áreas de estudio diversas. Adicionalmente, se observa falta de regulación en aspectos vitales relacionados con el establecimiento de criterios de calidad. El Proyecto, también, requiere precisar mejor las competencias y responsabilidades del Consejo de Autores y de la Editorial. Además, la denominación como “Consejo” es cuestionable, dado que este órgano adolece de las funciones de asesoría en la materia; un concepto más apropiado sería el de “comisión redactora” u otro similar a las competencias que le atribuye el proyecto de ley.

11. El financiamiento propuesto en el artículo 6 no encuentra asidero desde un punto de vista técnico, pues carece de la información necesaria para determinar su viabilidad, así como de aspectos que indiquen que la recaudación sería efectiva, suficiente o excesiva para una producción de textos; además, dado que es el Consejo Superior de Educación la instancia encargada de dictaminar las políticas educativas en el ámbito nacional, es necesario que el proyecto establezca el vínculo que se gestaría entre las políticas nacionales en educación y los contenidos de los textos producidos por el Ministerio de Educación Pública.
12. En lo referente al artículo 7, se considera que las necesidades en el campo del diseño y producción de material didáctico para educación primaria y secundaria no están satisfechas totalmente, porque se debe dar cabida a la innovación, a la creación de nuevo contenido, a la revisión y evaluación constante del material didáctico que se utiliza en el salón de clase. Por lo tanto, se estima conveniente destinar recursos para la evaluación de este material y la actualización en términos de investigación y mejores formas de presentar el conocimiento a la población estudiantil.
13. El Consejo Superior de Educación es la instancia encargada de dictaminar las políticas educativas en el ámbito nacional; por lo tanto, es necesario que el proyecto establezca el vínculo entre las políticas nacionales en educación y los contenidos de los textos producidos por el Ministerio de Educación.
14. El Instituto Uladislao Gámez y el CENADI no aparecen como instancias que por sus funciones están directamente vinculadas en un proyecto que aspire a la dotación de libros. Más simple sería la dotación de un presupuesto especial para que dichos institutos realicen su labor de dotación de recursos didácticos.

ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa de Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica no recomienda aprobar el proyecto de ley denominado *Ley que dota de libros las escuelas y colegios públicos*, expediente N.º 16.605, dado que presenta serias debilidades, que deben ser corregidas para mejorar el proyecto.

ACUERDO FIRME.

****A las diez horas y cincuenta minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once y cinco minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Libia Herrero y M.L. Ivonne Robles. ****

ARTÍCULO 4

La Comisión de Reglamentos presenta el dictamen CR-DIC-08-23, en torno a la propuesta para incorporar en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* la posibilidad de otorgar el beneficio de beca de estímulo para los y las estudiantes ganadores del nivel C de la Olimpiada Nacional de Matemática y la modificación al artículo 26 de este Reglamento.

LA M.L. IVONNE ROBLES cede la palabra al Ing. Fernando Silesky.

EL ING. FERNANDO SILESKY saluda a los compañeros y las compañeras del Plenario.

Se refiere a que dará una explicación sobre este caso y, posteriormente, hará una lectura a fondo del documento.

Sintetiza que la propuesta de modificación del artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, obedece a un acuerdo del Consejo tomado en la sesión N.º 5258, del martes 27 de mayo de 2008.

Manifiesta que este caso surge a raíz de una propuesta del Director de la Escuela de Matemáticas, la cual tenía como objeto que los estudiantes de secundaria que obtuvieran el primer lugar en las olimpiadas de matemáticas en el país, si optaban por ingresar a la UCR y cumplían con todos los requisitos, se les podría otorgar una beca de estímulo.

Asimismo, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3681, del 2 de octubre de 1990, tomó un acuerdo en el sentido de que los estudiantes y las estudiantes que tenían esa condición, a su ingreso a la UCR se les otorgaría por un año dicha beca, lo cual fue sacado a consulta a la comunidad universitaria.

Enfatiza que para optar por esa beca, el educando debe haber recibido el premio, siendo estudiante de secundaria, realizar el proceso de admisión e ingresar en la UCR.

Por otra parte, en el año 2006, la Oficina Jurídica señaló que no era conveniente la práctica que se estaba haciendo, en el sentido de que un acuerdo ampliara o cambiara la normativa institucional dictada por medio del artículo 30 inciso k), del *Estatuto Orgánico*. Fue entonces que la Oficina de Becas pidió a la Escuela de Matemática que hiciera esa petición a este Órgano Colegiado, con el fin de que fuera incorporado en la normativa institucional.

De manera que, por medio de un pase, el Consejo, en la sesión N.º 5258, del martes 27 de mayo de 2008, aprobó la realización de la consulta institucional al respecto, lo cual fue publicado en los siguientes términos.

El artículo 26 se refiere a las becas de estímulo, por lo que se propuso la inclusión de un inciso i).

ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

(...)

i) *Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron el primer lugar en una competencia nacional o internacional, de carácter académico, artístico, deportivo o cultural, la cual deberá ser reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.*

Señala que el texto anterior fue lo sacado a consulta a la comunidad universitaria. En este caso, solo se recibieron observaciones de parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Posteriormente, expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. En relación con la *Olimpiada Costarricense de Matemática*, el Consejo Universitario acordó:
 1. *Establecer una beca de estímulo para los estudiantes ganadores de la Olimpiada Nacional de Matemática.*
 2. *Dicha beca consistirá en la exoneración del pago de los derechos de matrícula durante su primer año como estudiantes de la Universidad de Costa Rica* (sesión N.º 3681, artículo 8, del 2 de octubre de 1990).
2. En el año 2006, la Oficina Jurídica indicó que el acuerdo de la sesión N.º 3681 carecía de validez legal, por cuanto, vía acuerdo, se procuró modificar el reglamento (OJ-0031-2006, del 17 de enero de 2006). Fundamentada en ese criterio, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica recomendó a la coordinación del proyecto *Olimpiada Costarricense de Matemática* tramitar una modificación al *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes*, con el propósito de otorgar beca de estímulo a los estudiantes o las estudiantes que ganen ese concurso (OBAS-79-2006, del 24 de enero de 2006).
3. El doctor Santiago Cambroner, director de la Escuela de Matemática, solicitó estudiar la posibilidad de incorporar una beca de estímulo dentro del *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios* para los estudiantes y las estudiantes que logren ganar el nivel C de la *Olimpiada Costarricense de Matemática* (DEM-0093-02-06, del 16 de febrero de 2006).
4. El Consejo Universitario acordó reformar el artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* para incluir un nuevo inciso que incorporara el espíritu del acuerdo de la sesión 3681, ampliándolo a otras actividades académicas, culturales y deportivas (sesión N.º 5258, celebrada el 27 de mayo de 2008). La propuesta de modificación reglamentaria fue publicada en *La Gaceta Universitaria* 21-2008, del 9 de julio de 2008.
5. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil realizó observaciones a la propuesta de reforma (VVE-2135-2008, del 29 de setiembre de 2008).

ANÁLISIS

1. Origen y descripción del caso

El proyecto tiene origen en una propuesta presentada por la dirección de la Escuela de Matemática, con el propósito de incorporar una beca de estímulo en el *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, para los estudiantes y las estudiantes que logren ganar el nivel C de la Olimpiada Nacional de Matemática (DEM-0093-02-06 y OLCOMA-OF-022-02-06).

La propuesta surge a raíz del criterio de la Oficina Jurídica, donde se cuestionó la validez legal del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 3681, del 2 de octubre de 1990, el cual estableció una beca de estímulo para quienes ganaran la *Olimpiada Costarricense de Matemática*. El cuestionamiento de la asesoría jurídica se dirigió al procedimiento adoptado para plantear la posibilidad de otorgar el beneficio; es decir, vía acuerdo, cuando lo pertinente era realizar una modificación reglamentaria (OJ-0031-2006). Luego de analizar los argumentos del dictamen de la Comisión de Reglamentos sobre la propuesta, el Consejo Universitario acordó publicarla en consulta a la comunidad, pero ampliando el beneficio a otras actividades como las deportivas y las culturales (sesión N.º 5258, celebrada el 27 de mayo de 2008).

2. Síntesis de la propuesta de la Comisión de Reglamentos presentada al plenario en la sesión N.º 5258, celebrada el 27 de mayo de 2008

El análisis que realizó la Comisión de Reglamentos para dictaminar a favor de la incorporación de un incentivo para aquellos estudiantes que triunfan en eventos académicos, deportivos o culturales, tuvo su fundamento en los desafíos que actualmente tienen las universidades públicas para atraer al estudiantado de secundaria que ha mostrado, con sus aptitudes y comportamientos, especial vocación para el estudio.

Al respecto, el planteamiento realizado por la Comisión de Reglamentos fue trascender la propuesta de la Escuela de Matemática, de mantener el beneficio a quienes ganen la Olimpiada de Matemática, y ampliar ese beneficio hacia otros estudiantes de secundaria. El objetivo era fomentar el fortalecimiento de habilidades académicas indispensables para el estudio de los diversos campos relevantes en el desarrollo del país, a la vez que se crea un beneficio tangible que motive a la juventud para continuar con sus estudios superiores.

Lo anterior, porque además de la OLCOMA, existen otros concursos de carácter nacional que cuentan con el aval institucional, que promueven y premian la excelencia académica del estudiantado de secundaria como la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, el Concurso Nacional de Ensayo Científico, Olimpiada Nacional de Química, la Olimpiada Nacional de Física. Una característica en común de estas justas es que procuran fomentar e impulsar la dedicación, la disciplina, el afianzamiento de capacidades y habilidades de los jóvenes estudiantes y las jóvenes estudiantes en las áreas específicas de interés, sea científico, cultural o deportivo. Además, debido al respaldo interinstitucional, estas justas permiten, en diferentes ocasiones, la participación en eventos internacionales donde los estudiantes y las estudiantes adquieren una experiencia fundamental para su futuro desarrollo académico, profesional y personal.

Por otra parte, tal y como lo señaló la Oficina Jurídica, el acuerdo de la sesión N.º 3681 adoleció de las condiciones de legalidad jurídica para su permanencia en el tiempo como parte de la normativa institucional, específicamente, lo dispuesto en el artículo 30, inciso k, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. No obstante, de la revisión del acta de la sesión N.º 3681 se desprende que la decisión que llevó a la toma del acuerdo sobre el otorgamiento de beca de estímulo a quienes ganaran las Olimpiadas de Matemática, tuvo sustento en intenciones muy loables, así como de interés institucional para promover la excelencia académica, así como atraer a los mejores estudiantes y a las mejores estudiantes.

En razón de ello y en concordancia con los principios del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se planteó adicionar un inciso al artículo 26 con el propósito de incorporar la posibilidad de que estudiantes de secundaria que ganen actividades académicas, deportivas o culturales, que cuenten con respaldo institucional, sean acreedores o acreedoras a una beca de estímulo en la Institución (CR-DIC-08-9 del 19 de mayo de 2008).

3. Propuesta de reforma al artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, publicada en consulta en *La Gaceta Universitaria*, N.º 21-2008, refechada al 29 de julio de 2008

A partir del análisis realizado por la Comisión de Reglamentos (CR-DIC-08-9, del 19 de mayo de 2008), el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria N.º 5258, celebrada el 27 de mayo de 2008, acordó:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto Orgánico, la propuesta de reforma al artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes:

Artículo vigente	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>h) Funcionarios de otras instituciones, cuando así se especifique en convenio suscrito entre la Universidad y otras instituciones, o en Convención Colectiva de Trabajo. El beneficio consistirá en exoneración total.</p>	<p>ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p><u>i) Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron el primer lugar en una competencia nacional o</u></p>

	<u>internacional, de carácter académico, artístico, deportivo o cultural, la cual deberá ser reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.</u>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: *La Gaceta Universitaria*, N.º 21-2008, refechada al 29 de julio de 2008, p.4

4. Observaciones de la comunidad universitaria sobre la propuesta de modificación del artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes

Durante el período de consulta que se extendió hasta el 12 de setiembre de 2008, únicamente, se recibieron las observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VVE-2135-2008, del 29 de setiembre de 2008). Entre los principales puntos señalados por la Vicerrectoría están, en primera instancia, una serie de interrogantes asociadas, que se pueden sintetizar en cuatro aspectos centrales, a saber: a) el beneficio debe otorgarse solamente a estudiantes de secundaria nacionales, b) qué sucede en el caso de ser beneficiario o beneficiaria interrumpe sus estudios en la Universidad, c) durante qué lapso se mantiene vigente la posibilidad de acceder al beneficio, y d) la necesidad de establecer un “protocolo técnico” para definir las condiciones de aceptabilidad y reconocimiento de las diversas actividades.

En razón de esos aspectos, la Vicerrectoría recomienda lo siguiente:

(...)

2.1 Valorar la pertinencia de modificar el planteamiento del considerando N.º 10 de la propuesta de reforma en estudio, en el cual se establecen como limitaciones para el reconocimiento del beneficio que “éste solo podrá ser otorgado por ganar eventos que cuentan con apoyo institucional de la Universidad, y será concedido a aquellos (aquellas) estudiantes que en cumplimiento de los procesos de admisión logren ingresar en la Institución”. En este sentido se propone sustituir la expresión “que cuenten con el apoyo institucional de la Universidad” por “que cuenten con el reconocimiento de la Universidad, por su carácter académico, artístico, deportivo o cultural”; de manera que se registre el fundamento de esta última delimitación que es la que está siendo incluida dentro del texto de la norma.

2.2 Si bien las interrogantes que se plantean en el numeral 1.8 se relacionan con aspectos procedimentales, se recomienda que el Consejo Universitario valore la pertinencia de emitir lineamientos generales acerca de los aspectos sustantivos a considerar en la acreditación de la calidad de las distintas actividades.

2.3 Analizar la conveniencia y oportunidad de discutir en el seno del Consejo Universitario, la situación de estudiantes universitarios que durante su permanencia en la Institución, participan en competencias académicas, artísticas, deportivas o culturales (todas ellas, extracurriculares), que obtienen primeros lugares y que no tienen opción de beca de estímulo, en virtud de que los supuestos que están previstos en el Reglamento de Becas, actualmente, no prevén esta posibilidad. La cual, pareciera análoga a la que se está proponiendo para el estudiante de secundaria (...)

5. Conclusiones de la Comisión de Reglamentos

Después de analizar el fundamento de la reforma y las observaciones de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la Comisión de Reglamentos recomienda aprobar la inclusión del nuevo inciso en el Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, en el tanto, alberga y trasciende el planteamiento inicial del Consejo Universitario con respecto a la Olimpiada Nacional de Matemática, para estimular a quienes se esfuerzan por conseguir una preparación académica, artística, cultural o deportiva de excelencia e incentivarlos para que ingresen a la Universidad de Costa Rica.

5.1 Valoración de las observaciones al proyecto de reforma

En relación con los aspectos particulares de la reforma, la Comisión de Reglamentos desea dejar claros algunos aspectos operativos y de interpretación de la reforma a la hora de su aplicación; esto, en procura de responder a algunas de las interrogantes planteadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. En primer lugar, el beneficio está concebido para otorgarse, tanto a nacionales como a extranjeros que ganen actividades académicas, culturales, deportivas o artísticas, el año anterior al ingresar y matricularse en la Universidad, sean estudiantes de secundaria o en cualquier otra condición que les permita realizar el proceso de admisión a la Universidad. En segundo lugar, la interrupción justificada de los estudios no elimina la posibilidad de volver a recibir el beneficio una vez incorporada la persona a la vida universitaria, por cuanto la beca es válida por el primer año lectivo que la persona permanezca en la Institución. En tercer lugar, el otorgamiento del beneficio no debe discriminar entre

nacionales o extranjeros; lo fundamental es que la persona o las personas beneficiarias (actividades grupales) ganen las actividades.

Un último aspecto, crucial para el trabajo que llevará a cabo la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, está relacionado con los criterios de reconocimiento de las actividades. A pesar de que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sugiere realizar un cambio en el considerando N.º 10, la Comisión de Reglamentos considera que dicho considerando tiene fundamento en que no son todas las actividades que se realizan en el país o fuera de este, a las que se debe otorgar la posibilidad acceder a las personas ganadoras, el beneficio de la beca de estímulo. Lo más relevante en este caso es que la Universidad de Costa Rica apoye dichas actividades. Por ende, la Comisión de Reglamentos concibe el apoyo institucional, como los aportes que la Universidad realiza para la realización de una actividad catalogada de interés para la Institución, por su aporte en el campo académico, artístico, cultural o deportivo.

Entre los aspectos que se pueden tomar en cuenta para valorar la calidad y determinar el reconocimiento de tales actividades, pueden incorporarse, entre otros, los siguientes:

- a) La inscripción del proyecto en alguna de las vicerrectorías.
- b) La participación en la organización, elaboración o evaluación de la actividad por parte de instituciones públicas, sean las universidades, ministerios o organizaciones internacionales de carácter público.
- c) Aporte en tiempo profesional del personal universitario.
- d) El préstamo de infraestructura, el material logístico u otros similares.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES continúa con la lectura.

Finalmente, la Comisión de Reglamentos desea referirse a la propuesta de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, sobre la posibilidad de extender el beneficio a aquellos estudiantes o aquellas estudiantes de la Universidad que ganen actividades académicas, culturales, artísticas o deportivas y que no pueden acceder al beneficio de beca de estímulo. Al respecto, se considera que es prudente realizar un estudio para valorar esta incorporación, el cual puede solicitarse a la Vicerrectoría. El estudio tendría como objetivo valorar el impacto en el sistema de becas de la ampliación de los supuestos que hacen a los estudiantes acreedores a una beca de estímulo. Lo anterior, por cuanto, tal y como lo manifestó, en otro lugar, esa misma Vicerrectoría, de los estudiantes matriculados en el primer semestre del 2008, se otorgó en la sede Rodrigo Facio, un 12,28% de becas de estímulo, mientras que en las sedes regionales el porcentaje otorgado fue de un 5,44% (OBAS-1278-2008, del 9 de octubre de 2008).

Al respecto, la Comisión de Reglamentos es del criterio de que es un asunto de justicia el que los estudiantes universitarios y las estudiantes universitarias reciban el beneficio de la beca de estímulo, pues no se observa la diferencia entre en el triunfo entre unas y otras actividades. Sin embargo, dado que la consulta a la comunidad universitaria estuvo referida, propiamente, a los aspectos que priman en el inciso consultado, se considera pertinente no acoger en principio la propuesta, al no contar con los elementos de juicio suficientes para valorar un cambio como el propuesto.

5.2 Modificación de la propuesta de reforma

La Comisión de Reglamentos estimó conveniente para aclarar las interrogantes planeadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, modificar el texto consultado a la comunidad universitario, para que se lea de la siguiente manera:

Cuadro N.º 2
Modificación al texto de la consulta del artículo 26
Reglamento de Adjudicación de Becas y otros Beneficios a los Estudiantes

Modificación en consulta a la comunidad universitaria	Propuesta de modificación de la Comisión de Reglamentos	Justificación
<p><i>ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</i></p> <p>(...)</p> <p><i>i) Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron el primer lugar en una</i></p>	<p>ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:</p> <p>(...)</p> <p>i) Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron el primer lugar en una</p>	<p>De acuerdo con las interrogantes planteadas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil sobre la propuesta, se decidió realizar una modificación al texto propuesto para aclarar que las competencias que serán reconocidas por la Universidad, serán aquellas que organicen instituciones públicas.</p>

competencia nacional o internacional, de carácter académico, artístico, deportivo o cultural, la cual deberá ser reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.	competencia nacional o internacional, de carácter académico, deportivo o cultural. <u>La competencia debe ser organizada por una institución pública y estar</u> reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Fuente: Elaboración propia de la Comisión de Reglamentos.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 3681, artículo 8, del 2 de octubre de 1990, el doctor Santiago Cambronero, como director de la Escuela de Matemática, planteó la posibilidad de incorporar una beca de estímulo para aquellos estudiantes o aquellas estudiantes que ganan el nivel C de la *Olimpiada Costarricense de Matemática* (DEM-0093-02-06, del 16 de febrero de 2006).
2. El Consejo Universitario analizó la propuesta para adicionar un nuevo inciso al artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, donde se propuso otorgar el beneficio de beca de estímulo a estudiantes que ganaran actividades, no solo académicas, sino deportivas, culturales o artísticas (sesión N.º 5258, celebrada el 27 de mayo de 2008).
3. La modificación al artículo del 26, del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 21-2008, del 9 de julio de 2008.
4. La reforma del artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* posee dos propósitos: el primero, es estimular a aquellas personas que se esfuerzan por alcanzar una preparación de excelencia en los campos académico, artístico, cultural o deportivo, y el segundo, incentivarlas para que ingresen y aporten sus conocimientos, actitudes, capacidades y habilidades en la Universidad de Costa Rica.
5. El beneficio esta concebido para otorgarse, tanto a nacionales como a extranjeros que ganen actividades académicas, culturales, deportivas o artísticas, el año anterior al ingresar y matricularse en la Universidad, sean estudiantes de secundaria o en cualquier otra condición que le permita realizar el proceso de admisión a la Universidad, además, será válido por el primer año lectivo que la persona permanezca en la Institución.
6. Durante el período de consulta, se recibió la observación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde, además de inquietudes sobre la operacionalidad del otorgamiento del beneficio, planteó la necesidad de definir elementos para el reconocimiento de las actividades y la posibilidad de extender el beneficio al estudiantado universitario que gana actividades culturales, deportivas, artísticas o académicas, sin que sea posible otorgarles un incentivo como el propuesto (VVE-2135-2008, del 29 de setiembre de 2008).
7. Las actividades culturales, deportivas, artísticas o académicas que deben ser reconocidas son aquellas donde exista un apoyo institucional, entendido como los aportes que la Universidad realiza para la realización de una actividad catalogada de interés para la Institución, por su contribución en el campo académico, artístico, cultural o deportivo.
8. Entre los posibles aspectos por tomar en cuenta para valorar la calidad y determinar el reconocimientos de tales actividades, pueden incorporarse los siguientes:
 - a) La inscripción del proyecto en alguna de las vicerrectorías.
 - b) La participación en la organización, elaboración o evaluación de la actividad por parte de instituciones públicas, sean las universidades, ministerios o organizaciones internacionales de carácter público.
 - c) Aporte en tiempo profesional del personal universitario.
 - d) El préstamo de infraestructura, el material logístico u otros similares.
9. El supuesto de otorgar becas de estímulo al estudiantado universitario que gane actividades académicas, deportivas, culturales o artísticas, no fue parte de los aspectos valorados ni consultados a la comunidad universitaria; por lo tanto,

valorar la introducción de un nuevo supuesto requiere de un estudio previo que permita determinar la pertinencia de que los supuestos actuales no cubren dichos casos, así como aspectos de impacto económico dentro del sistema de becas institucional, la viabilidad jurídica, entre otros.

ACUERDA:

1. Modificar el artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

(...)

- i) Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron el primer lugar en una competencia nacional o internacional, de carácter académico, deportivo o cultural. La competencia debe ser organizada por una institución pública y estar reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.
2. Solicitar a la Rectoría presentar una propuesta que valore la viabilidad institucional de otorgar una beca de estímulo a los estudiantes universitarios o a las estudiantes universitarias que obtienen primeros lugares en actividades académicas, culturales, artísticas o deportivas y que no pueden acceder ese beneficio.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen; cede la palabra al Dr. Alberto Cortés.

EL DR. ALBERTO CORTÉS felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Opina que es una excelente iniciativa.

Piensa que la Universidad debe tener mecanismos y políticas que le permitan acción afirmativa que atraiga a los estudiantes con gran potencial académico, cultural, científico o artístico, lo cual, a su juicio, va en esa dirección; sin embargo, tiene algunas observaciones y sugerencias que aportar, con el fin de que el acuerdo sea más influyente.

En cuanto al considerando 7, le parece que definir las actividades culturales, deportivas, académicas y artísticas, reconocidas como aquellas a las que directamente apoya la UCR, restringen la posibilidad de capturar o atraer estudiantes que logran obtener primeros lugares en este tipo de eventos; es decir, el espectro de acción directa de la Universidad es mucho más limitado que el de la cantidad de eventos de diverso tipo que se realizan dentro y fuera del país.

Destaca que la clave no es tanto que haya un apoyo directo de la Universidad, sino un reconocimiento de la Universidad, que es distinto.

Sugiere que el considerando 7 se redacte de la siguiente manera: *Las actividades culturales, deportivas, artísticas o académicas que deben ser reconocidas por aquellas (...)*; añade que en la sesión de trabajo continuará con la redacción, porque lo que escribió es redundante.

Con respecto al considerando 8, indica que se deriva del considerando 7 y se señalan el tipo de actividades que apoyaría la Universidad, lo cual considera que es correcto; no obstante, propone agregar un inciso e), donde se indique que los objetivos de estas actividades en las que participan los estudiantes contribuyen al fortalecimiento de la cultura y la educación nacional. Posteriormente, presentará las observaciones por escrito.

Agrega que como consecuencia de la modificación de los considerandos 7 y 8 se debe hacer una reforma en el acuerdo, en el inciso i), del artículo 26.

Seguidamente, da lectura a la siguiente oración, que a la letra dice: *La competencia debe ser organizada por una institución pública y esta reconocida (...)*.

Propone que se cambie “y esta reconocida” por “ y ser reconocidas”, dado que existe la posibilidad de que la actividad no esté reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil cuando el estudiante solicite la beca, pero la que la Vicerrectoría mencionada al realizar la evaluación si el estudiante reúne los requisitos, otorga la beca.

Plantea que en la propuesta dice: *el beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo*, se cuestiona por qué; dado que si el estudiante logra mantener un rendimiento académico excelente, se le podría dar continuidad a la beca.

Supone que el argumento para no hacerlo de esa manera es que de ser así, sería beca de excelencia y no de reconocimiento; no obstante, considera que sería en la línea de dar un estímulo a los estudiantes que obtuvieron una beca por ese medio, de modo que tengan la posibilidad de continuar disfrutando de la beca si tienen un adecuado rendimiento académico.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL comenta que algunas de las dudas que tiene son sobre las valoraciones hechas por la Comisión al respecto.

Entiende que este beneficio es aplicable a estudiantes de primer ingreso, independientemente del grupo etario.

LA ML IVONNE ROBLES aclara que es aplicable para estudiantes de primer ingreso.

EL M.Sc. HÉCTOR MONESTEL manifiesta que su inquietud es con respecto a lo que circunscribe el estímulo, pues está enfocado para los estudiantes que ganaron el primer lugar en una competencia, por lo que quienes no obtuvieron ese primer lugar no podrán ser considerados como objeto de ese estímulo; además, no necesariamente implica que ganó el primer lugar, incluso tenga necesidad hasta estricta del estímulo.

Le parece que en ese sentido puede darse un grado de injusticia en relación con los estudiantes que no ganaron un primer lugar y que, probablemente, pudieron ser objeto de alguna mención o, bien, como sucede en las olimpiadas donde se otorgan tres reconocimientos, tres lugares, tres medallas, etc. Insiste en que ese aspecto podría inducir a cierta injusticia.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ aclara que la propuesta original de la Escuela de Matemática no era en ese sentido, pues involucraba a los estudiantes que lograran ganar el Nivel C de la Olimpiada Costarricense de Matemática; es decir, llegar a un cierto nivel de excelencia aun cuando no ganen ningún premio, pero sí llegaron al *top* de la olimpiada.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL agradece al Dr. Oldemar Rodríguez por la aclaración.

En cuanto al concepto de competencia nacional o internacional, indica que desconoce si un certamen literario, la participación en una bienal o un certamen de teatro pueden ser

calificados como competencia en sentido estricto, porque, a veces, la noción de competencia remite principalmente a actividades deportivas, por asociación muy general.

Insiste en que el término “competencia” debe desglosarse más, con el fin de que no excluya otros ámbitos, aunque haya presunciones en el fondo, pues ya están referidas actividades académicas, deportivas, culturales, artísticas, etc.; pero la noción de competencia podría dejar excluida la participación y los reconocimientos en otras actividades que no necesariamente son consideradas como tales.

Señala que esta iniciativa está reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, tal y como lo indicó el Dr. Alberto Cortés.

Indica que este beneficio es válido para el primer año lectivo en que el adjudicatario esté en la Universidad, por lo que se cuestiona qué sucede si pasado ese tiempo es eliminado este estímulo y el estudiante no puede proseguir con sus estudios, ya que el estímulo es lo que le permite continuar con sus estudios en la Universidad.

Enfatiza que esa posibilidad debe quedar abierta, de manera que este beneficio pueda ser objeto de revisión, por lo menos para determinar si se le prorroga en caso de que no se quiera dejar el estímulo válido para toda su vida académico-estudiantil en la Institución.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS cree que desde la elaboración de la propuesta original están de acuerdo con la modificación, ya que esta es una expresión muy concreta de estrategias de acción afirmativa de la UCR. Con el fin de enriquecer el dictamen, le parece que se debería partir de las políticas de la UCR para el año 2009.

Señala algunas de las políticas que estima que se ajustan a este caso; por ejemplo, la política 1.6 que tiene que ver con el tema de vinculación con el entorno, del Eje Universidad y Sociedad, el cual hace referencia a que se *procurará que toda la comunidad universitaria se involucre en actividades académicas y culturales, en beneficio de la sociedad*; también, la política 4.2.1, del tema de Permanencia y del Eje de Cobertura y Equidad que dice: *Fortalecerá los programas de bienestar estudiantil tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil*; finalmente, en lo que aparecía anteriormente en el tema 5.5 que es Bienestar en la vida universitaria en la política 5.5.4, que dice: *Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad a todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias*; igualmente, la política 5.5.9, que dice: *Promoverá estrategias de acción afirmativa que enfrenten cualquier condición social que fomente la desigualdad y la exclusión, para mejorar la accesibilidad y la permanencia en la Institución tanto del estudiantado como de personal docente y administrativo*.

LA M.L. IVONNE ROBLES cede la palabra al Ing. Fernando Silesky.

EL ING. FERNANDO SILESKY agradece a los miembros del Consejo todos sus aportes, los cuales son muy importantes.

En cuanto al considerando 7, indica que debe reestructurarse para darle un sentido de acuerdo con el artículo que se está modificando.

Señala que se puede enfocar en el sentido de omitir el apoyo, ya que si solamente hay soporte institucional, se estarían limitando y no es el texto que está fijo en el articulado.

Plantea que sea redactado de la siguiente manera: *Las actividades culturales, deportivas, artísticas o académicas que tienen interés para la Institución por su contribución en el campo académico, artístico, cultural y deportivo.*

Reitera que se puede omitir el concepto de apoyo institucional, que luego va a ser parte del considerando 8.

Concuerda con incorporar un inciso e), donde se indiquen los objetivos de las actividades.

Aclara al Lic. Héctor Monestel que es autonomía neta de la Universidad.

Agrega que las observaciones señaladas pueden ser analizadas en una sesión de trabajo, para su posible incorporación en el documento final.

Considera que es conveniente colocar “y ser reconocidas”, ya que cuando se analiza dentro de la Institución sí se hace, aunque de momento no se visualiza de esa manera.

Destaca la importancia de tomar conciencia, en cuanto a que el sistema de becas va hacia un proceso de la perfección; no es perfecto, pero va hacia la construcción y se quiere que el sistema cada vez sea más justo y que considere todos los aspectos de accesibilidad de los estudiantes.

Explica que con esta propuesta no se pretende crear un doble sistema de asignación de becas, porque para eso existe el sistema de becas, sino que el propósito de esta iniciativa es que a los estudiantes de primera línea se les dé un incentivo especial para convocarlos a la Universidad y ya dentro de la Institución se le da este entronque en ese primer año; de manera que durante ese tiempo puede entrar al sistema de becas convencional, por lo que si es un estudiante de escasos recursos económicos y un buen estudiante, puede optar por el beneficio de becas convencional, donde incluso se le puede dar un incentivo económico. Reitera que este caso no corresponde a la creación de un nuevo sistema de becas.

Con respecto al concepto de competencia, señala que se debe buscar otro término que se ajuste más, pues competir no solo es enfrentar, sino que se trata de participar en esos eventos. Insiste en que deben buscar otro concepto más atinado, lo cual pueden definir entre todos y todas.

Concuerda en que se incorporen dentro de los considerandos, los aspectos señalados referentes a las políticas institucionales aprobadas por el Consejo, por lo que el Dr. Luis Bernardo Villalobos les puede ayudar a trabajar en ese concepto.

LA ML IVONNE ROBLES, en relación con el término “competencia”, indica que fue así como salió a consulta; además, fue discutido ampliamente y se trató de incluir varias dimensiones, por esa razón es que se habla de una competencia; ahí es donde empieza ya la especificidad de carácter académico, deportivo, cultural o artístico.

En efecto, la Real Academia dice que la competencia es una disputa o una contienda entre dos o más personas sobre algo y, también, incluye la palabra “competición” que primero la presenta como un sinónimo de competencia, pero especifica que es “la acción y efecto de competir” y, más propiamente, en materia de deportes.

De modo que ahí hay un matiz semántico diferente; cuando se refiere al deporte se puede emplear competencia, pero la Real Academia especifica competición y en el otro caso es competencia en términos de personas que están participando en torno a algo particular, como puede ser un certamen cultural, un concurso, etc.

Considera que como así fue consultado a la comunidad universitaria y se le dio ese matiz tan amplio de carácter académico, cultural, artístico, etc., conviene mantenerlo de esa forma.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que está de acuerdo con la posibilidad de que se pueda estimular no solo el primer lugar, sino que el segundo y el tercero también. Debido a que todos los certámenes son diferentes, desconoce cómo se puede aplicar una norma para todos los certámenes, pues, por ejemplo, existe la posibilidad de que en un concurso de pintura solo se premie el primer lugar y a los otros dos solo se les otorgue menciones.

Enfatiza en que si logran encontrar una redacción que dé la posibilidad de que también el segundo y el tercer lugar puedan ser tomados en cuenta, sería positivo, pues el solo hecho de que el estudiante decida competir significa que hay un elemento de objetividad que va a valorar la calidad de un estudiante; por lo tanto, no se opone a que se incluyan otros lugares, siempre y cuando se defina claramente, en forma general, los espacios de premiación; en el caso de la Comisión, no se tuvieron otros criterios para que, en forma general, poder distinguir si había un tercer lugar en la competencia, con el fin de que se tenga la posibilidad de acceder a un incentivo especial a la Universidad.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS sugiere la incorporación de un tercer acuerdo donde se le solicite a la Rectoría dar la mayor difusión posible, en el sistema educativo, a este acuerdo del Consejo, ya que esto generaría una motivación adicional en los estudiantes.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expresa que se debe buscar una redacción que logre incluir esta gran diversidad de posibles premiaciones.

Pregunta si es conveniente estipular que el otorgamiento de esta beca no excluye la posibilidad de apoyo socioeconómico, en caso de necesidad demostrada; si el estudiante es de zona rural y tiene necesidades económicas, que el otorgamiento de esta beca no lo excluya de solicitar la otra.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA felicita a la Comisión por la propuesta elaborada.

Manifiesta que en la propuesta se tiende a premiar de manera individual, a pesar de que cuando se ingresa a la Universidad, se trata de que la gente trabaje en conjunto, de manera interdisciplinaria, y forme equipos.

Por lo anterior, le parece que conviene analizarlo más a fondo, pues está hecho para una beca, lo cual facilita la competencia de manera individual; pero el trabajo interdisciplinario, el trabajo en equipo, si se ven en otras instancias, no se está valorando.

Es su deseo que hagan una reflexión acerca del sistema de premiación individual *versus* la premiación en equipo, puesto que la primera es la que reina desde el colegio y, a veces, resulta contradictorio para el estudiante que al llegar a la universidad, encuentra que se debe desarrollar mucho el trabajo en equipo, interdisciplinario; en el colegio lo que se fomenta es el trabajo individual.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ coincide en que no solo sea premiado el primer lugar, porque la idea es atraer buenos estudiantes y no necesariamente los primeros.

Insiste en que no era el espíritu de la Escuela de Matemática, sino que era para los que lograban un cierto nivel.

Sugiere que se indique “Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que en el primer año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron algún premio o galardón de relevancia en una competencia nacional o internacional”, ya que de ese modo, el sentido queda mucho más abierto.

LA ML IVONNE ROBLES señala que lo expuesto por el Dr. Rodríguez, será retomado en la sesión de trabajo, por lo que propone continuar trabajando el dictamen en una sesión de trabajo.

*****A las doce horas y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

LA M.L. IVONNE ROBLES propone una ampliación del tiempo de la sesión hasta conocer las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Libia Herrero y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, se ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer las solicitudes de apoyo financiero.

LA ML IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo del dictamen, con las modificaciones realizadas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Libia Herrero y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Libia Herrero y M.L. Ivonne Robles Mohs.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en ambas votaciones el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión N.º 3681, artículo 8, del 2 de octubre de 1990, el doctor Santiago Cambronero, como director de la Escuela de Matemática, planteó la posibilidad de incorporar una beca de estímulo para aquellos estudiantes o aquellas estudiantes que ganan el nivel C de la *Olimpiada Costarricense de Matemática* (DEM-0093-02-06, del 16 de febrero de 2006).**
- 2. El Consejo Universitario analizó la propuesta para adicionar un nuevo inciso al artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, donde se propuso otorgar el beneficio de beca de estímulo a estudiantes que ganaran actividades no solo académicas, sino deportivas, culturales o artísticas (sesión N.º 5258, celebrada el 27 de mayo de 2008).**
- 3. La modificación al artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes*, se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 21-2008, del 9 de julio de 2008.**
- 4. La reforma del artículo 26 del *Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes* posee dos propósitos: el primero es estimular a aquellas personas que se esfuerzan por alcanzar una preparación de excelencia en los campos académico, artístico, cultural o deportivo; el segundo, incentivarlas para que ingresen y aporten sus conocimientos, actitudes, capacidades y habilidades en la Universidad de Costa Rica.**
- 5. El beneficio está concebido para otorgarse tanto a nacionales como a extranjeros que ganen actividades académicas, culturales, deportivas o artísticas, el año anterior al ingresar y matricularse en la Universidad, sean estudiantes de secundaria o en cualquier otra condición que le permita realizar el proceso de admisión a la Universidad, además, será válido por el primer año lectivo que la persona**

permanezca en la Institución. La obtención de este reconocimiento no excluye la opción de que el estudiante solicite otro tipo de beca.

6. Durante el período de consulta, se recibió la observación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde, además de inquietudes sobre la operabilidad del otorgamiento del beneficio, planteó la necesidad de definir elementos para el reconocimiento de las actividades y la posibilidad de extender el beneficio al estudiantado universitario que gana actividades culturales, deportivas, artísticas o académicas, sin que sea posible otorgarles un incentivo como el propuesto (VVE-2135-2008, del 29 de setiembre de 2008).
7. Entre los posibles aspectos por tomar en cuenta para valorar la calidad y determinar el reconocimiento de las actividades culturales, deportivas, artísticas o académicas, pueden incorporarse los siguientes:
 - a) La inscripción del proyecto en alguna de las vicerrectorías.
 - b) La participación en la organización, elaboración o evaluación de la actividad por parte de instituciones públicas, sean las universidades, ministerios o organizaciones internacionales de carácter público.
 - c) Aporte en tiempo profesional del personal universitario.
 - d) El préstamo de infraestructura, el material logístico u otros similares.
 - e) Aquellas actividades que por sus objetivos y naturaleza contribuyen al fortalecimiento de la cultura, del arte y el deporte.
8. El otorgamiento de becas de estímulo al estudiantado regular de la Institución que gane actividades académicas, deportivas, culturales o artísticas, no fue parte de los aspectos valorados ni consultados a la comunidad universitaria, por lo que se requiere de un estudio que determine el impacto económico dentro del sistema de becas institucional, la viabilidad jurídica, entre otros aspectos.
9. Las Políticas Institucionales para el año 2009, establecen:
 - 1.1.6. *Procurará que toda la comunidad universitaria se involucre en actividades académicas y culturales, en beneficio de la sociedad.*
 - 4.2.1. *Fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil.*
 - 5.5.4. *Desarrollará estrategias para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias*
 - 5.5.9. Promoverá estrategias de acción afirmativa, que enfrenten cualquier condición social que fomente la desigualdad y la exclusión, para mejorar la accesibilidad y la permanencia en la Institución tanto del estudiantado como del personal docente y administrativo.

ACUERDA:**1. Modificar el artículo 26 del Reglamento de adjudicación de becas y otros beneficios a los estudiantes, de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 26.- Las becas de estímulo serán otorgadas en los siguientes casos:

(...)

i) Estudiantes de primer ingreso que certifiquen que, en el año inmediato anterior a su matrícula en la Institución, ganaron algún premio o galardón de relevancia en una competencia nacional o internacional, de carácter académico, deportivo, cultural o artístico, organizada por una institución pública y reconocida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. El beneficio consistirá en la exoneración total del pago de matrícula y será válido para el primer año lectivo.

f) Solicitar a la Rectoría:

- 2.1. Dar la mayor difusión posible a este acuerdo.
- 2.2. Otorgar, en un plazo de seis meses, un nombre a esta beca que evidencie su importancia simbólica para la Institución.
- 2.3. Presentar, en un plazo de seis meses, una propuesta que valore la viabilidad institucional de otorgar una beca de estímulo al estudiantado regular de la Institución que gane algún premio o galardón de relevancia en una competencia nacional o internacional, de carácter académico, deportivo, cultural o artístico.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 5**

La señora Directora del Consejo Universitario, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación del orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la modificación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Libia Herrero y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para entrar a conocer las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Guillermo Barzuna Pérez, Álvaro Rojas Ramírez, Luis Cervantes Hernández, Mayela Cubillo Mora, Rodolfo Molina Granados, Víctor Hernández Cerdas, Enrique Montenegro Hidalgo, Gilberth Barrantes Montero, María del Carmen Sequeira Pérez, Ricardo Radulovich Ramírez, Edison De Faria Campos, Dorde Cuvardic García, Adrián García Rodríguez, Adriana Murillo Williams, Victoria García León, Leda Badilla Chavarría, Olman Villarreal Guzmán, Rebeca Mora Castro, Guido Quesada Corrales, Javier Trejos Zelaya.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS expone las solicitudes de apoyo financiero.

Seguidamente, aclara que en el caso de la señora María del Carmen Sequeira Pérez, quien estará viajando a Veracruz, México, y está solicitando \$1.000 de viáticos; su caso en particular quedó debidamente aclarado, si bien ella es funcionaria administrativa, presentó una justificación en la cual el curso se relaciona con su quehacer como docente de la Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información, donde imparte dos cursos relacionados con el tema de bibliotecas. Ella envió el programa de uno de los cursos, en el cual se aborda la temática del Congreso.

Posteriormente, felicita al Sr. Ricardo Radulovich Ramírez, de la Sede Regional del Pacífico, por su propuesta de "Huertos Marinos", ya que ayer, se dio a conocer un reportaje sobre el tema.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión las solicitudes de apoyo financiero.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL menciona que ha recibido llamadas de personas que están un poco confusas por lo ocurrido con el caso de la señora Carmen Sequeira, donde le indican que cómo es posible que siendo él, el representante del sector administrativo cuestione solicitudes del propio sector que representa. Aclara que las regulaciones para este tipo de otorgamientos ya están dadas y deben presentarse justificaciones válidas para la Institución, para evitar lo que se conoce como *turismo académico*.

Por otra parte, desea dejar claro que el criterio para otorgar apoyo financiero al personal del sector administrativo no deben estar supeditados a razones académicas; en este caso en particular, se justificó, porque la funcionaria tiene un ¼ de tiempo como docente asociado, con la temática del evento al que plantea asistir, por lo que la solicitud se aprueba por su aporte a la docencia y no por su aporte administrativo, como originalmente se había planteado, cuando lo solicitaba en su condición de jefa administrativa de la decanatura de la Facultad de Letras.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reitera que el *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, es suficientemente claro en que debe haber una justificación; en el caso de la profesora, ella hace la justificación tomando en cuenta su quehacer académico.

Por otra parte, considera que el plenario tiene criterio suficiente para tomar una decisión favorable, si les llegara un caso del sector administrativo con una justificación razonable, ningún miembro se opondría a otorgar el apoyo financiero.

Aclara que lo importante, sin ser reglamentistas, es que se presente la debida justificación.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación secreta levantar el requisito a Guillermo Barzuna Pérez, Álvaro Rojas Ramírez, Luis Paulino Cervantes Hernández, Mayela Cubillo Mora, Rodolfo Molina Granados, Víctor Hernández Cerdas, Rebeca Mora Castro y Javier Trejos Zelaya; se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Alberto Cortés, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Ing. Fernando Silesky, Dra. Libia Herrero y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausente en el momento de la votación el Sr. Luis Diego Mesén.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Barzuna Pérez, Guillermo Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)	Catedrático, Recontratado (1) (Nombrado desde enero 2007) (2) (Nombrado 1/8 te) (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5247)	México DF. México	Actividad; Del 24 al 28 de noviembre Itinerario: Del 21 de noviembre al 1 de diciembre	Tercer Encuentro de Estudiantes de Arte y Patrimonio Cultural. Ha sido invitado como representante de la UCR en calidad de observador del evento. Dicha participación obedece a la posible convocatoria para realizar el Encuentro-Congreso, el próximo año, en esta Institución. Representa un vínculo con los objetivos y contenidos de la Revista	Viáticos parciales \$1000	Pasaje \$529 Complemento viáticos \$221 Aporte personal Total aporte personal: \$750

				<i>Herencia.</i>		
Rojas Ramírez, Álvaro Sección de Transportes	Trabajador Operativo B (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5240)	Panamá, Panamá	Actividad: Del 8 al 12 de diciembre Itinerario: Del 8 al 12 de diciembre	Gira programada de la Escuela de Agronomía. Conducirá el vehículo que llevará a los participantes a la gira.	Viáticos \$873	
Cervantes Hernández, Luis Paulino Sección de Transportes	Trabajador Operativo B (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5240)	Panamá, Panamá	Actividad: Del 8 al 12 de diciembre Itinerario: Del 8 al 12 de diciembre	Gira programada de la Escuela de Agronomía. Conducirá el vehículo que llevará a los participantes a la gira.	Viáticos \$873	
Cubillo Mora, Mayela Escuela de Administración Pública	Directora (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesiones 5219 y 5247)	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 17 al 18 de noviembre Itinerario: Del 16 al 19 de noviembre	Reuniones de la Facultad de Investigaciones de la Escuela Superior de Administración Pública. Desarrollará un proyecto de investigación conjunto <i>Construyendo Gobernabilidad Democrática: Estudio comparativo acerca de la existencia de legitimidad y eficacia positiva al interior de los Gobiernos Locales de San José y Bogotá D.C. como resultado de los esfuerzos en el fortalecimiento de la Democracia. Evaluación periodo 2004-2008.</i>	Pasaje \$578,17 Viáticos \$421,83 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Molina Granados, Rodolfo Escuela de Arquitectura	Instructor (3) (Otros apoyos financieros ratificados en sesiones 5236 y 5273)	San Salvador, El Salvador	Actividad: Del 19 al 20 de noviembre Itinerario: Del 18 al 21 de noviembre	Sesión de Trabajo 01/2008 de las Comisiones Técnicas de Arquitectura y de Ingeniería de la ACAAL. El profesor Molina es el representante del área de Ingeniería y la participación contribuirá para el proceso de acreditación ante el SINAES que está teniendo la Escuela de Arquitectura.	Pasaje \$450 Viáticos \$139 Total presupuesto ordinario: \$589	
Hernández Cerdas, Víctor Escuela de Administración Pública	Catedrático (3) (Otros apoyos financieros ratificados en sesiones 5252 y 5254)	Antigua, Guatemala	Actividad: Del 24 de noviembre al 5 de diciembre Itinerario: Del 22 al 5 de diciembre	Curso Marketing Político de los Gobiernos Locales. Los contenidos del curso son concomitantes con los de los cursos que imparte en la Escuela, especialmente el curso Desarrollo Regional Integrado, a la vez, es importante actualizar conocimientos para el nuevo plan de estudios que llevará a	Pasaje \$352,37 Viáticos parciales \$47,63 Total presupuesto ordinario: \$400	Complemento de viáticos (Sin cuantificar) AECI

				cabo la Escuela.		
Montenegro Hidalgo, Enrique Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	Interino, Licenciado	Querétaro, México	Actividad: Del 25 al 28 de noviembre Itinerario: Del 23 al 30 noviembre	IV Reunión Anual de Coordinación del Programa de investigación PAVUC. La participación en un curso de especialización de carácter internacional sobre Tecnologías para la producción de leche en los trópicos le permitirá fortalecer los conocimientos en el área de Tecnologías Innovadoras de Producción y evaluar la posición de Costa Rica en relación a los otros países de América Latina.	Pasaje \$727 Viáticos \$273 Total presupuesto ordinario: \$1000	
Barrantes Montero, Gilberth Escuela de Biología	Asociado	Salta, Argentina	Actividad: Del 30 de noviembre al 4 de diciembre Itinerario: Del 28 de noviembre al 16 de diciembre	II Congreso Latinoamericano de Aracnología. Presentará la ponencia <i>¿Qué nos dicen las telas de los jóvenes Latrodectus geometricus sobre sus ancestros?</i> Los descubrimientos de esta investigación ponen el nombre de la UCR en alto, ya que permite establecer, con mayor precisión, la evolución de las telas de diferentes grupos de arañas y abre la posibilidad de ampliar los estudios a otras especies.	Pasaje parcial \$1000	Complemento pasaje \$725 Viáticos \$450 Inscripción \$142 Aporte personal Total aporte personal: \$1.317 Aporte personal
Sequeira Pérez, María del Carmen Decanato de Letras	Jefa Administrativa	Veracruz, México	Actividad: Del 20 al 22 de noviembre Itinerario: Del 17 al 24 de noviembre	XVI Congreso Internacional de Negocios Responsablemente Competitivos. La participación contribuirá a un perfeccionamiento profesional continuo y como docente de los cursos Administración de Bibliotecas I y II que imparte en la Escuela ya que los contenidos del Congreso se relacionan a los de estos cursos.	Pasajes Presupuesto ordinario \$800,00 Inscripción Presupuesto ordinario \$200 Total Presupuesto ordinario \$1.000,00	
Radulovich Ramírez, Ricardo Sede Regional del Pacífico	Catedrático	Miami, Estados Unidos	Actividad: Del 17 al 22 de noviembre Itinerario: Del 17 al 22 de noviembre	Visita a la Escuela de Ciencias Marinas y Atmosféricas de la Universidad de Miami para avanzar en la preparación de artículos y propuestas de trabajo conjunto y búsqueda de fondos para continuar proyectos.	Viáticos parciales \$400	Pasaje y Complemento de viáticos \$1.400 Proyectos Huertos Marinos

				El principal propósito es relacionarse con investigadores y buscar escribir juntos artículos y comenzar a esquematizar trabajos conjuntos, así como enterarse de las actividades que realizan en sus excelentes laboratorios e instalaciones de campo.		
De Faria Campos, Edison Escuela de Matemática	Catedrático	Guatemala Guatemala	Actividad: Del 24 al 28 de noviembre Itinerario: Del 23 al 28 de noviembre	XII Congreso Nacional de Matemática Educativa. La participación el Dr. De Faria será con el fin de brindar dos cursos relacionados con los proyectos de investigación que actualmente dirige, asimismo, le permitirá el intercambio de experiencias con otros académicos centroamericanos, lo cual propiciará el desarrollo de la matemática en la región, beneficiando con ello a la UCR y al país en general.	Viáticos \$812 Gastos salida \$52 Total presupuesto ordinario: \$864	Pasaje \$210 Aporte personal
Cuvardic García, Dorde Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	Interino, Licenciado	Cádiz, España	Actividad: Del 24 al 26 de noviembre Itinerario: Del 22 de noviembre al 7 de diciembre	XIV Encuentro de la Ilustración al Romanticismo, España, Europa y América (1750-1850). Presentará la ponencia <i>La Sublimidad Moral del Héroe Militar en la Oda Cívica, las Campañas de Buonaparte en Italia, de María Rosa Gálvez.</i>	Viáticos parciales \$1000	Complemento viáticos \$400 Fundevi Pasaje \$1.029 Aporte personal Total otros aportes \$1.429
García Rodríguez, Adrián Escuela de Biología	Técnico Asistencial B	Varadero, Cuba	Actividad: Del 24 al 29 de noviembre Itinerario: Del 21 al 30 de noviembre	VIII Congreso Latinoamericano de Herpetología. Presentará el proyecto <i>“Modelos de Nicho Ecológico para Anfibios Amenazados en Costa Rica: Una herramienta para las expediciones de conservación”</i> . Este proyecto representa un importante avance en los esfuerzos de conservación de anfibios que actualmente se lleva a cabo en CR y es una herramienta de gran utilidad para el programa de Conservación <i>ex situ</i> , que se incluye dentro de la Estrategia de Conservación	Pasaje \$487,67 Viáticos parciales \$512,33 Total presupuesto ordinario: \$1000	Complemento viáticos \$354 Aporte personal

				de Anfibios Costarricenses.		
Murillo Williams, Adriana Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)	Interino, Licenciado	Panamá, Panamá	Actividad: Del 21 al 22 de noviembre Itinerario: Del 19 al 23 de noviembre	I Simposio Nacional de Micotoxinas-Panamá 2008. Con la participación podrá adquirir mayores conocimientos en el área de Micotoxinas, sus efectos detrimentales para animales y humanos y legislación referente a niveles permitidos. También visitará el Laboratorio de Micotoxinas de la Universidad de Panamá para crear un vínculo con laboratorios internacionales para el intercambio de conocimientos e investigación conjunta.	Pasaje Terrestre Viáticos \$850 Inscripción \$100 Total presupuesto ordinario: \$950	
García León, Victoria Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS)	Interino, Licenciado	Panamá, Panamá	Actividad: Del 21 al 22 de noviembre Itinerario: Del 19 al 23 de noviembre	I Simposio Nacional de Micotoxinas-Panamá 2008. Participará como miembro de la Asociación Latinoamericana de Micotoxicología (SLAM), asimismo, aprovechará la estadía para visitar el Laboratorio de Micotoxinas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá para conocer sobre las metodologías empleadas en la determinación de Micotoxinas y explorar las posibilidades de establecer pruebas de aptitud entre ambos laboratorios.	Pasaje Terrestre Viáticos \$850 Inscripción \$100 Total presupuesto ordinario: \$950	
Badilla Chavarría, Leda Escuela de Orientación y Educación Especial	Directora del Posgrado en Evaluación Educativa	Cádiz, España	Actividad: Del 19 al 21 de noviembre Itinerario: Del: 17 al 22 de noviembre	Encuentro Académico entre la Unión Europea y Centro América. Ofrecerá una conferencia <i>Armonización y Acreditación académica, Homologación de Títulos y Reconocimiento de Estudios.</i>	Viáticos \$1000	Pasaje \$2.095 CSUCA
Villarreal Guzmán, Olman Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP)	Director	Bogotá, Colombia	Actividad: Del 17 al 18 de noviembre Itinerario: Del 17 al 19 de noviembre	Reuniones de la facultad de Investigaciones de la Escuela Superior de Administración Pública. Desarrollará un proyecto de investigación conjunto <i>Construyendo Gobernabilidad Democrática: Estudio comparativo acerca de la existencia de legitimidad y</i>	Pasaje \$619,17 Viáticos \$380,83 Total presupuesto ordinario: \$1000	

				<i>eficacia positiva al interior de los Gobiernos Locales de San José y Bogotá D.C. como resultado de los esfuerzos en el fortalecimiento de la Democracia. Evaluación periodo 2004-2008.</i>		
MONTO SUPERIOR A LOS \$1.000						
Mora Castro, Rebeca PROINNOVA	Interina, Licenciada (1) (Nombrada desde enero 2007) (3) (Otro apoyo financiero ratificado en sesión 5252)	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: Del 17 al 21 de noviembre Itinerario: Del 16 al 22 de noviembre	Taller sobre redacción de Patentes en el Área de Biotecnología y Mecánica. La participación le permitirá obtener un entrenamiento a nivel avanzado en el área de escritura de patentes, con especial énfasis en la biotecnología, lo cual permitirá agilizar y optimizar el desarrollo de los casos que se gestionan en PROINNOVA. Asimismo, le brindará conocimientos en técnicas de escritura de patentes de gran valor para la Universidad de Costa Rica ya que existe muy poco profesional con formación en esta temática.	Pasaje \$541,62 Viáticos \$1.027 <i>Presupuesto del fondo #302</i> Total presupuesto del fondo #302: \$1.568,62	
Quesada Corrales, Guido Escuela de Ingeniería Mecánica PROINNOVA	Interino, Licenciado Revisor de Patentes (PROINNOVA)	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: Del 17 al 21 de noviembre Itinerario: Del 15 al 23 de noviembre	Taller sobre redacción de Patentes en el Área de Biotecnología y Mecánica. La participación le permitirá obtener un entrenamiento a nivel avanzado en el área de escritura de patentes, con especial énfasis en mecánica, lo cual permitirá agilizar y optimizar el desarrollo de los casos que se gestionan en PROINNOVA. Asimismo, le brindará conocimientos en técnicas de escritura de patentes de gran valor para la Universidad de Costa Rica ya que existe muy poco profesional con formación en esta temática.	Viáticos \$1.027 Presupuesto del fondo #302	Pasaje \$328,62 Aporte personal
Trejos Zelaya, Javier Centro de Investigación en	Director (3) (Otros apoyos financieros)	París, Francia	Actividad: Del 30 de noviembre al 7 de diciembre	Actividades que se realizarán en el Marco del Programa de Cooperación entre el Centro Cultural y	Pasaje \$1.323,26	Viáticos \$980,07 Embajada de Francia

Matemática Pura y Aplicada (CIMPA)	ratificados en sesiones 5223 y 5252)		Itinerario: Del 29 de noviembre al 7 de diciembre	de Cooperación para América Central de la Embajada de Francia y la UCR. Esta solicitud se sustenta en los compromisos adquiridos en el Marco de dicho Programa de Cooperación.		
-------------------------------------------	---------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

De conformidad con el artículo 10 del Reglamento para la *Asignación de Recursos al Personal Universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y once minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*